

GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, OUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Ouintana Roo, 18 de Junio de 2021.

Tomo I Número: 183 Extraordinario Sexta Época

Índice de Contenido

- ✓ Acuerdo 18-21/392.- SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 17 DE JUNIO DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN, CON LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 17-JUNIO-2021

Acuerdo 18-21/392

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 17 DE JUNIO DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN, CON LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LOS TERMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 134, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 7°, 8° fracción I, 59, 60, 65, 66 fracción I, inciso k), 89, 90 fracción XIV y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 73, 74, 96, 101, 103, 109, 111 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 8°, 26, 27 fracción IX, 33, 34, 47, 48, 49, 78, 139, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,.

CONSIDERANDO

Que el artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

4

Que por otra parte, el artículo 4, fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, reconoce el derecho a la ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población con el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.

Que conforme a lo establecido en los artículos 2, fracción LIII, 74 y 75, fracción VII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general, que serán ministrados por las dependencias con cargo a sus presupuestos, asegurando la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.

Que el artículo 28 de la Ley de Planeación establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, deben especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; por tanto, en términos del artículo 33 se podrá convenir con los gobiernos locales y la participación que corresponda a los municipios, la coordinación que se requiera a efecto de que participen y coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el Apartado II, Política Social, numeral 8, denominado "Desarrollo Urbano y Vivienda", señala que, en el Programa de Mejoramiento Urbano, se realizarán obras de rehabilitación y/o mejoramiento de espacios públicos.

El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020–2024, elaborado a partir del Plan Nacional de Desarrollo 2019–2024, en su objetivo prioritario 3, señala que la finalidad del Programa de Mejoramiento Urbano, es impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.

Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del día 31 de diciembre de 2020, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2021, las cuales en su numeral "12.5 Coordinación institucional", establecen que con el propósito de propiciar la sinergia con otros programas públicos y privados y obtener mayores impactos en el abatimiento de rezagos urbanos y sociales en los Polígonos de Atención Prioritaria del Programa, la SEDATU promoverá la coordinación de esfuerzos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, con instituciones y organismos privados, así como de la sociedad civil. Para ello, en su caso, se suscribirán los instrumentos jurídicos de coordinación específicos correspondientes; siendo obligación de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el promover que los "Polígonos de Atención Prioritaria del Programa" sean utilizados como referencia para la ejecución de acciones de otras instituciones públicas federales o locales.

Que el Programa de Mejoramiento Urbano es un instrumento congruente con los tratados internacionales a los que México se ha adherido, como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el objetivo 11 denominado Ciudades y Comúnidades Sostenibles, el cual establece: "Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles"; en específico las metas 11.1, 11.3, 11.7, 11.a y 11.b, resaltan la importancia de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como de mejorar los barrios marginales; de aumentar la urbanización inclusiva, sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y la niñez, las personas mayores de edad y las personas con discapacidad; de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional; y finalmente, de aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres.

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal;

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, garantizar la gestión y recepción de las participaciones federales y estatales, así como la concertación de programas de inversión estatal y federal;

Que para alcanzar dichos objetivos, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos con los gobiernos Federal, Estatal o Municipal y auxiliarlos en las funciones de su competencia, así como para aprobar la celebración de los convenios de desarrollo que el Presidente Municipal celebre con dependencias, entidades u organismos descentralizados del Ejecutivo del Estado o de la Administración Pública Federal:

Que la Presidente Municipal es el superior jerárquico de los funcionarios y empleados municipales, responsable directo de la función administrativa del Municipio y de ejecutar las resoluciones del Ayuntamiento, misma que cuenta con facultades para celebrar, a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz, funcionamiento de la Administración Pública Municipal, debiendo constar además las firmas de los titulares de las Dependencias a que los asuntos se refieran;

Que en razón de lo anterior, en esta oportunidad, se propone la suscripción de un Convenio Marco de Coordinación con la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano SEDATU y el Gobierno del Estado de Quintana Roo, el cual tendrá por objeto conjuntar voluntades, acciones y capacidades donde se establezcan las bases y los mecanismos para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, los cuales coadyuvarán para que las partes en el ámbito de sus respectivas competencias ejecuten proyectos, que se realizarán en el Estado de Quintana Roo.

Que resulta importante destacar, que para la implementación y ejecución del Programa de Mejoramiento Urbano, se dará de conformidad con la mecánica de operación, por lo cual se deberá llevar a cabo la formalización de los convenios de

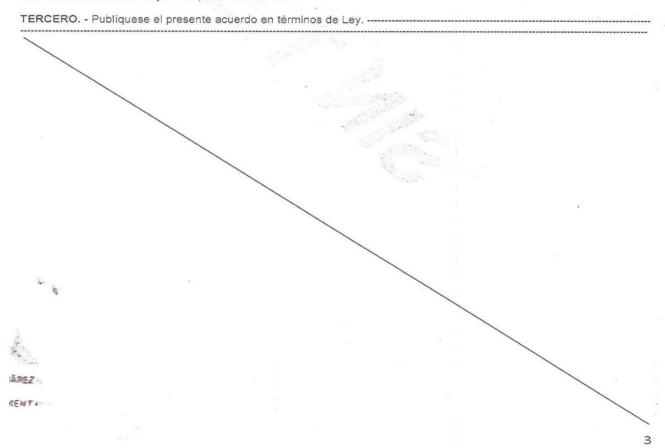
coordinación específicos o instrumentos jurídicos específicos aplicables, acorde a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2021, en donde se establecerán los datos de los proyectos que serán apoyados con subsidios del mencionado programa.

Que, en virtud de las consideraciones antes expuestas, y toda vez que es una preocupación primordial de la actual administración municipal, buscar mejorar las condiciones materiales de vida de los habitantes del municipio, colaborando de manera conjunta, con las entidades u organismos descentralizados del Ejecutivo del Estado o de la Administración Pública Federal, en esta oportunidad se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros de este H. Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la celebración del Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, con la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Gobierno del Estado de Quintana Roo, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo, mismo que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

SEGUNDO. - En su caso, se autoriza a los Ciudadanos Presidente Municipal y Secretario Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, para que, en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, suscriban el Convenio Marco de Coordinación objeto del presente acuerdo.



ANEXO

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA 2018-2021

17-JUNIO-2021

UAREZ

BLAEN-





Convenio Marco de Coordinación Estado de Quintana Roo / Municipio de Benito Juárez CMC/UAPIEP/PMU/027/2021

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios correspondiente al ejercicio fiscal 2021, que celebran el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en lo sucesivo "LA SEDATU", representada en este acto por el ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, Titular de la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, asistido por la ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos y por el ciudadano Luis Felipe Soliz Miranda, Titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano; y por otra parte, el Cobierno del Estado de Quintana Roo representado en este acto por el Arquitecto Carlos Ríos Castellanos, en su carácter de Secretario de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable del Estado de Quintana Roo, asistido por el ciudadano Gustavo Maldonado Saldaña en su carácter de Subsecretario de Ordenamiento Territorial, a quien en lo sucesivo se le denominará como "EL ESTADO", y por otra parte, el H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, en lo sucesivo "EL MUNICIPIO", representado por la ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidenta Municipal, quien actúa en compañía del Ingeniero Armando Lara De Nigris, en su carácter de Secretario Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, a quienes en conjunto se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- 1. El artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- 2. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- 3. El artículo 4, fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano reconoce el derecho a la ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Página 1 de 14





Convenío Marco de Coordinación Estado de Quintana Roo / Municipio de Benito Juárez CMC/UAPIEP/PMU/027/2021

- 4. Conforme a los artículos 2, fracción LIII, 74 y 75, fracción VII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general, que serán ministrados por las dependencias con cargo a sus presupuestos, asegurando la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.
- 5. El artículo 28 de la Ley de Planeación establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, deben especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; por tanto, en términos del artículo 33 se podrá convenir con los gobiernos locales y la participación que corresponda a los municipios, la coordinación que se requiera a efecto de que participen y coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan.
- 6. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el Apartado II, Política Social, numeral 8, denominado "Desarrollo Urbano y Vivienda", señala que en el Programa de Mejoramiento Urbano, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", se realizarán obras de rehabilitación y/o mejoramiento de espacios públicos.
- 7. El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020–2024, elaborado a partir del Plan Nacional de Desarrollo 2019–2024, en su objetivo prioritario 3, señala que la finalidad de "EL PROGRAMA" es impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.
- 8. Mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del día 31 de diciembre de 2020, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2021, en lo sucesivo se denominarán "LAS REGLAS".
- 9. "LAS REGLAS", en su numeral "72.5 Coordinación institucional", establecen que con el propósito de propiciar la sinergia con otros programas públicos y privados y obtener mayores impactos en el abatimiento de rezagos urbanos y sociales en los Polígonos de Atención Prioritaria del Programa, "LA SEDATU" promoverá la coordinación de esfuerzos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, con instituciones y organismos privados, así como de la sociedad civil. Para ello, en su caso, se suscribirán los instrumentos jurídicos de coordinación específicos correspondientes; siendo obligación de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el promover que los "Polígonos de Atención Prioritaria del Programa" sean utilizados como referencia para la ejecución de acciones de otras instituciones públicas federales o locales.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Página 2 de 14





Convenio Marco de Coordinación Estado de Quintana Roo / Municipio de Benito Juárez CMC/UAPIEP/PMU/027/2021

10."EL PROGRAMA", es un instrumento congruente con los tratados internacionales a los que México se ha adherido, como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el objetivo 11 denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles, el cual establece: "Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles", en específico las metas 11.1, 11.3, 11.7, 11.a y 11.b, resaltan la importancia de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como de mejorar los barrios marginales; de aumentar la urbanización inclusiva, sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y la niñez, las personas mayores de edad y las personas con discapacidad; de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional; y finalmente, de aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres.

DECLARACIONES

I.- Declara "LA SEDATU" que:

- LT. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1º, 2º, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- L2. Conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 fracciones X, XIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU", a través de la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, tiene atribuciones para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación.
- Su representante, el ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracciones XI y XII y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 10.2 fracción VIII de "LAS REGLAS", la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, le corresponde suscribir los acuerdos de colaboración, coordinación y concertación para la operación y ejecución de "EL PROGRAMA", de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Página 3 de 14





Convenio Marco de Coordinación Estado de Quintana Roo / Municipio de Benito Juárez CMC/UAPIEP/PMU/027/2021

- 1.4. La ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, en lo sucesivo "LA UAPIEP" y Unidad Responsable del Programa, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracciones IV y VI, y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; así como en los numerales 1.4, fracciones LXXVIII y LXXIX y 10.3 de "LAS REGLAS".
- El ciudadano Luis Felipe Soliz Miranda, Titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, en lo sucesivo "LA UPEDU", cuenta con atribuciones para coadyuvar y suscribir el presente Convenio, de acuerdo en lo señalado en los artículos 11, fracciones IV y VI, y 15, fracciones I, III, IV y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- 1.6. Para efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 701, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Demarcación Territorial de Coyoacán, C.P. 04470, en la Ciudad de México.
- II.- Declara "EL ESTADO" por conducto de su representante, que:
 - II.1. Forma parte integrante de la Federación, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1, 2 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Ouintana Roo.
 - II.2. El ciudadano Arquitecto Carlos Ríos Castellanos, en su carácter de Secretario de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable del Estado de Quintana Roo, está facultado para la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de 3, 4, 19, 21, 30, fracciones II y VII, y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.
 - II.3. Le asiste en la firma del presente convenio el ciudadano Gustavo Maldonado Saldaña, en su carácter de Subsecretario de Ordenamiento Territorial.
 - Para efectos de presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, calle 22 de enero, Colonia Centro, Código Postal 77000, Chetumal, Quintana Roo.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Página 4 de 14



DESARROLLO TERRITORIAL



Convenio Marco de Coordinación Estado de Quintana Roo / Municipio de Benito Juárez CMC/UAPIEP/PMU/027/2021

- III.- Declara "EL MUNICIPIO" por conducto de su representante, que:
 - Es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, forma parte integrante del estado de Quintana Roo.
 - III.2. La ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, acredita su personalidad con su Constancia de Mayoría y Validez de fecha nueve de julio de dos mil dieciocho, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, así como con el acta de la Primera Sesión Pública y Solemne, de fecha 30 de septiembre del 2018, levantada con motivo de la instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; así como en los numerales 1.4, fracción XXXIX, y 10.6, fracciones I, inciso b) y II, inciso e) de "LAS REGLAS" como Instancia Solicitante.
 - III.3. El ciudadano Armando Lara De Nigris, en su carácter de Secretario Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, asiste a la Presidente Municipal de Benito Juárez Quintana Roo; en la firma del presente Convenio, y acredita su personalidad con copia de su nombramiento de fecha 30 de Septiembre de 2018; de fecha 04 de febrero del 2021, expedido por la Lic. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración del presente Convenio, con fundamento en los artículos 21, 22 fracción VI y 27 fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo
 - III.4. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en el Palacio Municipal, avenida Tulum, número 5, supermanzana 5, de la ciudad de Cancún, municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, código postal 77500.

IV .- Declaran "LAS PARTES" que:

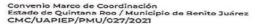
- IV.1. En la celebración del presente acto jurídico no existe error, dolo o mala fe, por lo que es celebrado de manera voluntaria, y reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.
- IV.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de "LAS PARTES" es su voluntad celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Página 5 de 14



DESARROLLO TERRITORIAL





Con base en los antecedentes y declaraciones de este instrumento y con fundamento en los artículos 26, apartado A, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 17 Bis, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 y 33 de la Ley de Planeación; 1, 4, fracción VII, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 70, fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 7, fracciones XI y XII, 9, 11, fracciones IV y VI, 15, fracciones I, III, IV y XVI, y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las disposiciones contenidas en "LAS REGLAS", y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Marco de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio Marco de Coordinación es conjuntar voluntades, acciones y capacidades donde se establezcan las bases y los mecanismos para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano, de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios, correspondientes al ejercicio fiscal 2021, los cuales coadyuvarán para que "LAS PARTES" en el ámbito de sus respectivas competencias ejecuten proyectos, en lo sucesivo "LOS PROYECTOS", que se realizarán en el Estado de Quintana Roo.

Los recursos financieros que, en su caso, aporte "LA SEDATU" son subsidios que no pierden su carácter federal y que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", asignados a "EL PROGRAMA".

Estos subsidios, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de "EL PROGRAMA" en el ejercicio fiscal vigente.

SEGUNDA. EJECUCIÓN ESPECÍFICA DE "LOS PROYECTOS".

Para la implementación y ejecución de "EL PROGRAMA", se dará de conformidad con su mecánica de operación, por lo cual en su oportunidad se llevará a cabo la formalización de los convenios de coordinación específicos o instrumentos jurídicos específicos aplicables, acorde a lo establecido en "LAS REGLAS", en donde se establecerán los datos de "LOS PROYECTOS" que serán apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA"; y en los cuales aplicará el contenido de todos los apartados de este Convenio Marco de Coordinación.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Página 6 de 14



DESARROLLO TERRITORIAL



Convenio Marco de Coordinación Estado de Quintana Roo / Municipio de Benito Juárez CMC/UAPIEP/PMU/027/2021

"LAS PARTES" convienen que la ejecución de los proyectos que serán apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA" se realizará durante el ejercicio fiscal 2021.

TERCERA, NORMATIVIDAD.

Para la ejecución de los proyectos que serán apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" convienen que se sujetarán, en lo aplicable, a lo establecido en: la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; "LAS REGLAS"; este Convenio Marco de Coordinación; los convenios de coordinación específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables a cada Vertiente, así como a las demás disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.

CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA DE "LOS PROYECTOS".

En los convenios de coordinación específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables, se señalará la Instancia Ejecutora de los proyectos que serán apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", la cual tendrá las obligaciones y responsabilidades que se establecen en "LAS REGLAS".

QUINTA. RESPONSABILIDADES DE "LA SEDATU".

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución de "EL PROGRAMA";
- Revisar, evaluar y aprobar "LOS PROYECTOS" por conducto del máximo órgano de decisión de "EL PROGRAMA";
- c) Efectuar oportunamente, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de "LOS PROYECTOS", con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de "LA SEDATU" y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por "LAS REGLAS";
- d) Promover, integrar y dar seguimiento a las actividades en materia de contraloría social; entre otras conformando y capacitando a los comités de contraloría social, ajustándose al esquema de operación, la guía operativa y el programa anual de trabajo en la materia determinado por "EL PROGRAMA", y validados por la Secretaría de la Función Pública;
- e) Otorgar a las instancias ejecutoras, acceso al sistema de información de "LA SEDATU", con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de "LOS PROYECTOS", y
- f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan "LAS REGLAS".

SEXTA. COMPROMISOS DE "EL ESTADO".

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Página 7 de 14



DESARROLLO TERRITORIAL



Convenio Marco de Coordinación Estado de Quintana Roo / Municipio de Benito Juárez CMC/UAPIEP/PMU/027/2021

- Apoyar, en su caso, y únicamente en su ámbito competencial, el cumplimiento de los objetivos y las metas de "EL PROGRAMA";
- b) Apoyar, en su caso, y únicamente en su ámbito competencial a "EL MUNICIPIO", en las gestiones para la obtención de permisos, licencias, autorizaciones y demás actos que se requieran de índole estatal, para la realización de "LOS PROYECTOS" que serán aprobados con subsidios de "EL PROGRAMA", en caso de resultar necesario y conforme a la normativa aplicable, y
- Promover en su caso, y únicamente en su ámbito competencial, que los subsidios aportados a "EL PROGRAMA" se ejerzan, por las unidades o instancias responsables para tal fin, de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, y en "LAS REGLAS".

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES DE "EL MUNICIPIO".

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, "EL MUNICIPIO", en su carácter de Instancia Solicitante, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Elaborar la justificación técnica y social de "LOS PROYECTOS" para lo cual deberán cumplir con los criterios de equidad, inclusión, integralidad, desarrollo urbano y sustentabilidad; en términos de la legislación y normatividad en la materia;
- b) Acreditar la propiedad del predio o inmueble —municipal, estatal o federal—, en los que se realizarán "LOS PROYECTOS" de "EL PROGRAMA", acorde a lo establecido en "LAS REGLAS". El predio o inmueble deberá estar debidamente identificado en el documento con su georreferencia, medidas perimetrales y colindancias;
- c) Coadyuvar en la integración del expediente de cada obra o acción, de acuerdo con la normatividad aplicable y a lo definido en "LAS REGLAS";
- d) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como dar cumplimiento a lo convenido;
- Facilitar que se cumpla con la normatividad aplicable a nivel local y/o federal en materia de protección civil, reglamentos de construcción, Normas Oficiales Mexicanas o cualquier otra relacionada con "LOS PROYECTOS" que correspondan;
- f) En su caso emitir las autorizaciones, licencias de construcción, dictámenes de factibilidad entre otros, de las obras y acciones propuestas, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable, así como cubrir la totalidad de los costos asociados a estos conceptos;
- g) Remitir a la autoridad competente las quejas y denuncias que se interpongan en relación con "EL PROGRAMA";
- h) Cumplir con las responsabilidades específicas, aplicables a cada Vertiente de "EL PROGRAMA", que se establecen en "LAS REGLAS".
- Promover en el ámbito de su competencia las acciones que resulten necesarias para salvaguardar y vigilar la correcta ejecución de "LOS PROYECTOS", así como contribuir

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Página 8 de 14



DESARROLLO TERRITORIAL



Convenio Marco de Coordinación Estado de Quintana Roo / Municipio de Benito Juárez CMC/UAPIEP/PMU/027/2021

- a la generación y preservación del orden público y la paz social de las mismas, en términos de la normativa aplicable, y
- Las demás que establezcan la Instancia Normativa, "LAS REGLAS" y las disposiciones aplicables.

OCTAVA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

El ejercicio de los recursos federales de "EL PROGRAMA" está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por las siguientes instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: el Órgano Interno de Control en "LA SEDATU", la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" acuerdan que, al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, de común acuerdo, podrán convenir la terminación anticipada del mismo. Asimismo, el presente Convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por la existencia de alguna de las siguientes causas: a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza; b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable, y c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio.

"LA SEDATU" podrá, en cualquier momento, rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando cualquiera de "LAS PARTES" no cumpla en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio Marco de Coordinación o en lo establecido en "LAS REGLAS" o en la legislación federal aplicable.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

De considerarse procedente, el presente Convenio Marco de Coordinación se podrá modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan; dichas modificaciones deberán constar por escrito en el instrumento jurídico que determine la Unidad Responsable del Programa.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

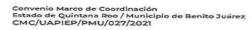
"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Página 9 de 14



DESARROLLO TERRITORIAL





cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación; asimismo, convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en los instrumentos legales y normativos señalados en la Cláusula Tercera de este Convenio.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES", conocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a mantener bajo la más estricta confidencialidad, la información relacionada o resultante que sea intercambiada, con motivo de la ejecución de las acciones materia del presente Convenio, debiendo proteger y resguardar dicha información, durante toda su vigencia e incluso posterior a ella, en términos de la Ley Ceneral de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información aplicable.

DÉCIMA TERCERA. DIFUSIÓN.

"LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "LOS PROYECTOS" apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", se cumplan las disposiciones, estrategias y programas en materia de difusión, que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, así como en "LAS REGLAS".

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este Convenio, así como del diseño y la ejecución de los proyectos apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal de Derechos de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Página 10 de 14



DESARROLLO TERRITORIAL



Convenio Marco de Coordinación Estado de Quintana Roo / Municipio de Benito Juárez CMC/UAPIEP/PMU/027/2021

Asimismo, "LAS PARTES" convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente corresponderán a la parte que haya producido; o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. Los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

DÉCIMA QUINTA. CONTRALORÍA SOCIAL.

"LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "LOS PROYECTOS" apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA" se cumplan las disposiciones señaladas en "LAS REGLAS" en materia de contraloría social; así como lo señalado en los Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el Esquema o Esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización de "LOS PROYECTOS" apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan guardar y proteger la información reservada y/o confidencial que generen, obtengan, adquieran, transformen o se encuentre en su posesión, de acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como cualquier otro ordenamiento jurídico vigente en la materia.

"LAS PARTES" en sus respectivos ámbitos de competencia serán responsables, en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

"LAS PARTES" en sus respectivos ámbitos de competencia se obligan a realizar los avisos de privacidad correspondientes, de conformidad con la mencionada ley, y obtener las

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Página 11 de 14



DESARROLLO TERRITORIAL



Convenio Marco de Coordinación Estado de Quintana Roo / Municipio de Benito Juárez CMC/UAPIEP/PMU/027/2021

autorizaciones correspondientes para transferir dichos datos a la otra parte, cuando así sea necesario en términos de la legislación aplicable.

"LAS PARTES" en sus respectivos ámbitos de competencia serán responsables del manejo, almacenamiento y protección de los datos personales y los datos personales sensibles, que obtengan con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA. INTEGRIDAD.

"LAS PARTES" se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad, e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal.

"LAS PARTES" se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que este sujeto a su control o a su influencia significativa.

Para esos efectos, el alcance del objeto de la presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA NOVENA. ANTICORRUPCIÓN.

"LAS PARTES" se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio, el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto de la presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de "LAS PARTES".

VIGÉSIMA. DOMICILIOS.

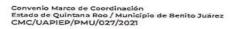
"LAS PARTES" señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en sus respectivas declaraciones. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito, dirigido a "LAS PARTES", con acuse de recibo, por lo menos en un plazo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Página 12 de 14



DESARROLLO TERRITORIAL





efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como no válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

VIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA.

El presente Convenio Marco de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Marco de Coordinación, en seis tantos, en la Ciudad de México, a los 26 días del mes de febrero de 2021.

POR "LA SEDATU"
EL TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

POR "EL ESTADO"

EL SECRETARIO DE DESARROLLO

TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE DE

QUINTANA ROO

C. DANIEL OCTAVIO FAJARDO ORTIZ

ARQ. CARLOS RÍOS CASTELLANOS

POR "LA SEDATU"

LA TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO A

PROGRAMAS DE

INFRAESTRUCTURA Y ESPACIOS PÚBLICOS

POR "EL ESTADO" EL SUBSECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

C. GLENDA YHADELLE ARGÜELLES RODRÍGUEZ

C. GUSTAVO MALDONADO SALDAÑA

POR "LA SEDATU" EL TITULAR DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS PARA EL DESARROLLO URBANO

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Página 13 de 14



Convenio Marco de Coordinación Estado de Quintana Roo / Municipio de Benito Juárez CMC/UAPIEP/PMU/027/2021



C. LUIS FELIPE SOLIZ MIRANDA

POR "EL MUNICIPIO"

LA PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MARÍA ELENA H. LEZAMA ESPINOSA

POR "EL MUNICIPIO" SECRETARIO MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO

C. ARMANDO LARA DE NIGRIS

ESTA HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO DE LA VERTIENTE DE MEJORÂMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2021 CUYO NÚMERO APARECE AL RUBRO.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Página 14 de 14

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 17 DE JUNIO DEL 2021.

MTRA. FLOR RUIZ COSIO SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 17 DE JUNIO DEL 2021. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.

LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

IABE!



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 17-JUNIO-2021

Acuerdo 18-21/393

GODENIO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN EOS TERMINOS DEL PROFIO ACCERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 134, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 7°, 8º fracción I, 59, 60, 65, 66 fracción I, inciso k), 89, 90 fracción XIV y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 73, 74, 96, 101, 103, 109, 111 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 8°, 26, 27 fracción IX, 33, 34, 47, 48, 49, 78, 139, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que por otra parte, el artículo 4, fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, reconoce el derecho a la ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población con el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.

Que conforme a lo establecido en los artículos 2, fracción LIII, 74 y 75, fracción VII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general, que serán ministrados por las dependencias con cargo a sus presupuestos, asegurando la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.

Que el artículo 28 de la Ley de Planeación establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, deben especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; por tanto, en términos del artículo 33 se podrá convenir con los gobiernos locales y la participación que corresponda a los municipios, la coordinación que se requiera a efecto de que participen y coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el Apartado II, Política Social, numeral 8, denominado "Desarrollo Urbano y Vivienda", señala que, en el Programa de Mejoramiento Urbano, se realizarán obras de rehabilitación y/o mejoramiento de espacios públicos.

85NEICPrograma Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020–2024, elaborado a partir del Plan Nacional de L 80Desarrollo 2019–2024, en su objetivo prioritario 3, señala que la finalidad del Programa de Mejoramiento Urbano, es

impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.

Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del día 31 de diciembre de 2020, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2021, las cuales en su numeral "12.5 Coordinación institucional", establecen que con el propósito de propiciar la sinergia con otros programas públicos y privados y obtener mayores impactos en el abatimiento de rezagos urbanos y sociales en los Polígonos de Atención Prioritaria del Programa, la SEDATU promoverá la coordinación de esfuerzos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, con instituciones y organismos privados, así como de la sociedad civil. Para ello, en su caso, se suscribirán los instrumentos jurídicos de coordinación específicos correspondientes; siendo obligación de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el promover que los "Polígonos de Atención Prioritaria del Programa" sean utilizados como referencia para la ejecución de acciones de otras instituciones públicas federales o locales.

Que el Programa de Mejoramiento Urbano es un instrumento congruente con los tratados internacionales a los que México se ha adherido, como la Ágenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el objetivo 11 denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles, el cual establece: "Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles"; en específico las metas 11.1, 11.3, 11.7, 11.a y 11.b, resaltan la importancia de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como de mejorar los barrios marginales; de aumentar la urbanización inclusiva, sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y la niñez, las personas mayores de edad y las personas con discapacidad; de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional; y finalmente, de aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres.

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernadó por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal;

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, garantizar la gestión y recepción de las participaciones federales y estatales, así como la concertación de programas de inversión estatal y federal:

Que para alcanzar dichos objetivos, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos con los gobiernos Federal, Estatal o Municipal y auxiliarlos en las funciones de su competencia, así como para aprobar la celebración de los convenios de desarrollo que el Presidente Municipal celebre con dependencias, entidades u organismos descentralizados del Ejecutivo del Estado o de la Administración Pública Federal;

Que la Presidente Municipal es el superior jerárquico de los funcionarios y empleados municipales, responsable directo de la función administrativa del Municipio y de ejecutar las resoluciones del Ayuntamiento, misma que cuenta con facultades para celebrar, a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, debiendo constar además las firmas de los titulares de las dependencias a que los asuntos se refieran;

Gue como resultado de la aprobación de la suscripción del Convenio Marco de Coordinación con la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano SEDATU y el Gobierno del Estado de Quintana Roo, el cual en su Cláusula Segunda establece que, para la implementación y ejecución del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente Mejoramiento VERINTEGRADO DE SEDATU, suscribirá convenios de coordinación específicos, in los reque se establecerán los datos de los proyectos, que serán apoyados con subsidios del programa y en los cuales aplicará el contenido de todos los apartados del Convenio Marco de Coordinación, en tal virtud, resulta imperioso llevar a la contenido de los convenios de coordinación específicos correspondientes.

Que en ese tenor, en esta oportunidad se somete a consideración, la suscripción de dos Convenios de Coordinación Específicos, con la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano SEDATU y el Gobierno del Estado de Quintana Roo, los cuales tendrán por objeto conjuntar voluntades, acciones, capacidades y recursos, a efecto de que las partes coadyuven en la ejecución de los Proyectos de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, mismos que han sido aprobados en los términos de las Reglas Operación, y se ejecutaran en el municipio, para lo cual la SEDATU, ha determinado asignar, aplicar y calendarizar subsidios federales por los montos aproximados que se indican a continuación:

Convenio de Coordinación Especifico número CCE/UAPIEP/033-I/2021:

No. Municipio		Nombre Del Proyecto	Importe Estimado
1.	Benito Juárez	Construcción del Parque Ecológico en "Ombligo Verde" Construcción del Mercado de la Unidad, Centro de Desarrollo Comunitario y Parque de la Unidad	\$31,839,295.65
2.	Benito Juárez		
3. Benito Juárez		Renovación del Parque y Módulo Deportivo "Los Gemelos" S y N de la 227	\$25,060,697.42

Convenio de Coordinación Especifico número CCE/UAPIEP/033-II/2021:

No.	Municipio	Nombre Del Proyecto	Importe Estimado
1.	Benito Juárez	Construcción de Mercado, Parque Deportivo, Gimnasio de Box y Parque Público-Región 259	\$42,863,810.05
2.	Benito Juárez	Construcción de Teatro de la Ciudad SM 20L	\$64,177,500.01

Que, en virtud de las consideraciones antes expuestas, y toda vez que es una preocupación primordial de la actual administración municipal, buscar mejorar las condiciones materiales de vida de los habitantes del municipio, colaborando de manera conjunta, con las entidades u organismos descentralizados del Ejecutivo del Estado o de la Administración Pública Federal, en esta oportunidad se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros de este H. Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la celebración de los Convenio de Coordinación Específicos números CCE/UAPIEP/033-I/2021 y CCE/UAPIEP/033-II/2021, para la ejecución de los Proyectos de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, del Mejorama de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, con la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Gobierno del Estado de Quintana Roo, en los términos de los documentos que se adjuntan al presente acuerdo, mismos que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.

NESEGUNDO. - En su caso, se autoriza a los Ciudadanos Presidente Municipal y Secretario Municipal de Ecología y ENDESARTOILO Urbano, para que, en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, suscriban los Convenios de Coordinación Específicos objeto del presente acuerdo.



ANEXO

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA 2018-2021

17-JUNIO-2021

1039

O JUÁREZ

OCUMENTAL



DESARROLLO TERRITORIAL

Municipio de Benito Juárez/Estado de Quintana Roo Convenio de Coordinación Específico CCE/UAPIEP/033-1/2021



Convenio de Coordinación Específico para el Ejercicio de los Subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, para el ejercicio fiscal 2021, que celebran por una parte el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en lo sucesivo "LA SEDATU", a través de la ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos y el ciudadano Luis Felipe Solíz Miranda, Titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, asistidos por la ciudadana Ana Gabriela González González, Directora General de Coordinación de Oficinas de Representación y el ciudadano Ernesto Pavón Gutiérrez, Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda adscrito a la Oficina de Representación en el Estado de Quintana Roo, y por otra parte, el H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, en lo sucesivo "EL MUNICIPIO", representado por la ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidenta Municipal, quien actúa en compañía del Ingeniero Armando Lara De Nigris, en su carácter de Secretario Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, a quienes en conjunto se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- 1. El artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- 2. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- 3. El artículo 4, fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, reconoce el derecho à la ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.
- 4. El artículo 28 de la Ley de Planeación establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; por tanto, en términos del artículo 33 se podrá convenir con los gobiernos

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Página 1 de 22



DESARROLLO TERRITORIAL





locales y la participación que corresponda a los municipios, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que participen y coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

- 5. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el Apartado II, Política Social, numeral 8, denominado "Desarrollo Urbano y Vivienda", señala que en el Programa de Mejoramiento Urbano, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", se realizarán obras de rehabilitación y/o mejoramiento de espacios públicos.
- 6. El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020–2024, elaborado a partir del Plan Nacional de Desarrollo 2019–2024, en su objetivo prioritario 3, señala que la finalidad de "EL PROGRAMA" es impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.
- 7- Mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del día 31 de diciembre de 2020, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2021, en lo sucesivo se denominarán "LAS REGLAS".
- 8. "EL PROGRAMA", es un instrumento congruente con los tratados internacionales a los que México se ha adherido, como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el objetivo 11 denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles, el cual establece: "Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles", en específico las metas 11.1, 11.3, 11.7, 11.a y 11.b, resaltan la importancia de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como de mejorar los barrios marginales; de aumentar la urbanización inclusiva, sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y la niñez, las personas mayores de edad y las personas con discapacidad; de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecímiento de la planificación del desarrollo nacional y regional; y, finalmente, de aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres.
- 9. "LA SEDATU", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", suscribieron el Convenio Marco de Coordinación número CMC/UAPIEP/PMU/027/2021 para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios correspondientes al ejercicio fiscal 2021.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Página 2 de 22



DESARROLLO TERRITORIAL

Municipio de Benito Juárez/Estado de Quintana Roo Convenio de Coordinación Específico CCE/UAPIEP/033-I/2021



10. En la Cláusula Segunda del Convenio Marco, a que se refiere el párrafo anterior, se establece que, para la implementación y ejecución de "EL PROGRAMA", "LA SEDATU" suscribirá convenios de coordinación específicos, en los que se establecerán los datos de "LOS PROYECTOS", que serán apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA" y en los cuales aplicará el contenido de todos los apartados del Convenio Marco de Coordinación.

DECLARACIONES

I.- Declara "LA SEDATU" por conducto de su representante que:

I.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad a los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1°, 2°, fracción 1, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2.- Entre sus atribuciones están las de: "Planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, y coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos de las entidades federativas y municipales para la realización de acciones en esta materia, con la participación de los sectores social y privado", "Promover y concertar programas de vivienda y de desarrollo urbano y metropolitano, y apoyar su ejecución, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como de los sectores social y privado, a efecto de que el desarrollo nacional en la materia se oriente hacia una planeación sustentable y de integración", y "Promover y ejecutar la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado", de conformidad a lo establecido por el artículo 41, fracciones X, XIII y XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.3. La ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, en lo sucesivo "LA UAPIEP" como Unidad Responsable de "EL PROGRAMA" y Área Responsable de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio de Coordinación Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos II, fracciones IV y VI, y 16 del Reglamento Interior de "LA SEDATU"; así como en los numerales 1.4, fracciones LXXVIII y LXXIX, 6.5.1, 6.5.4, 6.5.5, 10.3 y 10.4 de "LAS REGLAS".

I.4. El ciudadano Luis Felipe Soliz Miranda, Titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, en lo sucesivo "LA UPEDU" e Instancia Ejecutora del Programa, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio de Coordinación Específico, de acuerdo en lo señalado en los artículos II, fracciones IV y VI, y 15, fracciones I, III, IV y XVI, del Reglamento Interior de "LA SEDATU" y numeral 10.7, fracciones II y VI de "LAS REGLAS".

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Página 3 de 22

g.







1.5. La ciudadana Ana Gabriela González González, Directora General de Coordinación de Oficinas de Representación, en su carácter de superior jerárquico de la Oficina de Representación en el estado de Quintana Roo, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción IV y 19, fracción IX del Reglamento Interior de "LA SEDATU", y numeral 10.5, fracción I de "LAS REGLAS", quien podrá nombrar a un servidor público para que en su representación de seguimiento a las funciones que le correspondan conforme a la normatividad aplicable, comunicando de ello al municipio y demás instancias participantes.

I.6. El ciudadano Ernesto Pavón Gutiérrez, Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda, adscrito a la Oficina de Representación en el Estado de Quintana Roo, en lo sucesivo "LA INSTANCIA AUXILIAR", cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio, de acuerdo en lo señalado en los artículos 34 y 35, fracciones III y V del Reglamento Interior de "LA SEDATU" y numerales 1.4, fracción XXXVII y 10.5 de "LAS REGLAS".

I.7. De conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS", con fechas 12 de enero y 25 de febrero de 2021, en las SEGUNDA y NOVENA SESIONES EXTRAORDINARIAS, respectivamente, el Comité de Validación de "EL PROGRAMA" autorizó el Plan de Acciones Urbanas concerniente a "EL MUNICIPIO", mismo que contiene la definición de polígonos de atención prioritaria, así como la cartera de acciones y/o proyectos susceptibles a recibir recursos de "EL PROGRAMA", y sus montos máximos de asignación presupuestal por intervención.

I.8. Para efectos de este Convenio de Coordinación Específico, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

II.- Declara "EL MUNICIPIO" por conducto de su representante que:

II.1. Es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, forma parte integrante del estado de Quintana Roo.

II.2. La ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, acredita su personalidad con su Constancia de Mayoría y Validez de fecha nueve de julio de dos mil dieciocho, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, así como con el acta de la Primera Sesión Pública y Solemne, de fecha 30 de septiembre del 2018, levantada con motivo de la instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; así como en los numerales 1.4, fracción XXXIX, y 10.6, fracciones I, inciso b) y II, inciso e) de "LAS REGLAS" como Instancia Solicitante.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Página 4 de 22

Right,



DESARROLLO TERRITORIAL

Municipio de Benito Juárez/Estado de Quintana Roo Convenio de Coordinación Específico CCE/UAPIEP/033-1/2021



II.3. El ciudadano Armando Lara De Nigris, en su carácter de Secretario Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, asiste a la Presidente Municipal de Benito Juárez Quintana Roo; en la firma del presente Convenio, y acredita su personalidad con copia de su nombramiento de fecha 30 de Septiembre de 2018; de fecha 04 de febrero del 2021, expedido por la Lic. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración del presente Convenio, con fundamento en los artículos 21, 22 fracción VI y 27 fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo

II.4. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en el Palacio Municipal, avenida Tulum, número 5, supermanzana 5, de la ciudad de Cancún, municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, código postal 77500.

III.- Declaran "LAS PARTES" por conducto de sus representantes que:

III.1. En la celebración del presente acto jurídico no existe error, dolo o mala fe, por lo que es celebrado de manera voluntaria, y reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.

III.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de "LAS PARTES" es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación Específico.

III.3. Los proyectos objeto de este Convenio de Coordinación Específico, no se duplican de manera total o parcial, ni se contraponen con otros apoyos otorgados por los gobiernos federal, estatal o municipal.

III.4. Reconocen el contenido del Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios correspondientes al ejercicio fiscal 2021, suscrito por "LA SEDATU", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", señalado en los antecedentes.

Con base en los antecedentes y declaraciones de este instrumento y con fundamento en los artículos 26, apartado A, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°. 2°, 17 Bis, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 y 33 de la Ley de Planeación; 1, 4, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 70, fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 27, 28 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; 1, 11, fracciones

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Página 5 de 22



DESARROLLO TERRITORIAL





IV y VI, 15, fracciones I, III, IV y XVI, 16, 34 y 35, fracciones III y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; lo dispuesto en "LAS REGLAS", y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio de Coordinación Específico, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación Específico tiene por objeto conjuntar voluntades, acciones, capacidades y recursos, mediante las cuales "LAS PARTES" coadyuvarán en la ejecución de los siguientes Proyectos de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, de "EL PROGRAMA" correspondiente al ejercicio fiscal 2021, en lo sucesivo "LOS PROYECTOS", que han sido aprobados por el Comité de Validación, en términos de lo establecido en "LAS REGLAS", los cuales se ejecutarán en "EL MUNICIPIO", Estado de Quintana Roo, y para el cual "LA SEDATU" ha determinado asignar, aplicar y calendarizar subsidios federales por los montos aproximados (con IVA) que se indican a continuación, para cada tipo de apoyo:

a) Obras:

No	Municipio	Nombre del Proyecto	Importe estimado
٦.	Benito Juárez	Construcción de Parque Ecológico en "Ombligo verde".	\$31,839,295.65
2.	Benito Juárez	Construcción del Mercado de la Unidad, Centro de Desarrollo Comunitario y Parque de la Unidad.	\$47,574,252.03
3.	Benito Juárez	Renovación del Parque y Módulo Deportivo "Los Gemelos" S y N de la 227	\$25,060,697.42

La ejecución de cualquiera de "LOS PROYECTOS" antes descritos, estará sujeta a los supuestos contenidos en "LAS REGLAS" y, en particular, a la disponibilidad presupuestaria correspondiente, así como a los procedimientos de contratación que en su caso se realicen en términos de la *Ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas*, su reglamento y demás normativa aplicable.

En caso de modificar "LOS PROYECTOS", referidos en esta cláusula, "LA UPEDU" deberá hacerlo de conocimiento por escrito al Área Solicitante.

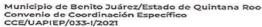
Formarán parte integral del presente Convenio de Coordinación Específico los anexos técnicos de cada uno de los proyectos, así como el anexo que de conformidad con en el numeral 6.1 fracción VII de "LAS REGLAS", contiene las especificaciones de las obras o acciones

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Página 6 de 22



DESARROLLO TERRITORIAL





complementarias que la Instancia Solicitante realizará por el diez por ciento (10%) del monto de inversión del Programa de Mejoramiento Urbano.

La Instancia Solicitante deberá remitir a "LA UAPIEP" el anexo con las especificaciones de las obras o acciones complementarias en un máximo de 45 días naturales siguientes al inicio de obras por la Instancia Ejecutora.

En el caso de existir recursos adicionales a los descritos en la presente Cláusula, otorgados a "EL MUNICIPIO" conforme a lo previsto en "LAS REGLAS" y durante el presente ejercicio fiscal, los correspondientes tipos de apoyo serán descritos en el Anexo I del presente Convenio.

SEGUNDA. APLICACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio de Coordinación Específico deriva del Convenio Marco de Coordinación, suscrito por "LA SEDATU", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", en la fecha indicada en los antecedentes, por lo que el contenido de todos los apartados de dicho convenio es aplicable a este instrumento jurídico.

TERCERA. DE LOS SUBSIDIOS DE "EL PROGRAMA". Los recursos financieros que aportará "LA SEDATU", corresponden a un porcentaje del subsidio que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", asignados a "EL PROGRAMA"; que no pierden su carácter federal y, que serán aportados en especie, mediante la entrega física de obras y acciones. Estos subsidios estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de "EL PROGRAMA" en el ejercicio fiscal vigente.

La ejecución de "LOS PROYECTOS" se efectuará una vez que "LA UPEDU" registre en el Sistema de Información de "EL PROGRAMA", los datos del Anexo Técnico de cada proyecto, que "LA UAPIEP" emita el Oficio de Aprobación y se suscriba el presente Convenio de Coordinación Específico.

CUARTA. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS PROYECTOS. "EL MUNICIPIO", bajo protesta de decir verdad, manifiesta que "LOS PROYECTOS" aprobados cumplen con los siguientes requisitos de elegibilidad:

- a) Encuadran en las hipótesis señaladas en "LAS REGLAS";
- Están claramente delimitados y localizados dentro del perímetro urbano o urbanizable del Municipio;
- c) Están contemplados en la apertura programática de "EL PROGRAMA";
- d) Carta compromiso para la activación, operación, mantenimiento y resguardo de "LOS PROYECTOS"; y
- e) Los predios para intervenir con "LOS PROYECTOS" no están sujetos a ningún tipo de litigio y cuentan con certeza jurídica en cuanto a la propiedad de los mismos, entregándose el Acta Entrega-Recepción de inmueble para la entrega física de los predios o inmuebles

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohíbido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Página 7 de 22



DESARROLLO TERRITORIAL

Municipio de Benito Juárez/Estado de Quintana Roo Convenio de Coordinación Específico CCE/UAPIEP/033-//2021



propuestos para ser apoyados por "EL PROGRAMA", en términos de la normativa aplicable.

"EL MUNICIPIO" acredita la propiedad, o en caso de ser propiedad de cualquier otro ente público, la posesión o usufructo para un fin público, de los predios en los que se realizarán "LOS PROYECTOS", en términos de "LAS REGLAS" y se obliga a realizar o, en su caso, continuar con los trámites correspondientes que permitan la adecuada ejecución de "LOS PROYECTOS" en los predios a intervenir.

QUINTA. NORMATIVIDAD. Para la ejecución de "LOS PROYECTOS" que serán apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" convienen que se sujetarán, en lo aplicable, a lo establecido en: la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; este Convenio de Coordinación Específico, así como a las demás disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.

SEXTA. INSTANCIA EJECUTORA. "LAS PARTES" acuerdan que "LA SEDATU", por conducto de "LA UPEDU", será la Instancia Ejecutora de "LOS PROYECTOS" a que se refiere el presente Convenio de Coordinación Específico.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES DE "LA SEDATU" COMO INSTANCIA EJECUTORA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación Específico, "LA SEDATU", por conducto de "LA UPEDU", en su carácter de Instancia Ejecutora, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, así como dar cumplimiento a lo convenido, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- b) Presentar a "LA UAPIEP" el Formato Anexo Técnico, debidamente firmado y la propuesta de cada una de las obras y acciones en el Sistema de Información determinado;
- c) Cumplir con la normatividad aplicable a nivel local y/o federal en materia de protección civil y reglamentos de construcción; así como, con las Normas Oficiales Mexicanas que correspondan, con la asistencia que corresponda a "EL MUNICIPIO";
- d) Ubicar geográficamente, señalando las coordenadas correspondientes, las obras y acciones usando como base la cartografía digital publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y/o en su caso la indicada por "LA UAPIEP", con la asistencia que, en su caso, corresponda a "EL MUNICIPIO";
- e) Aplicar, cuando corresponda, el instrumento de registro de personas beneficiarias conforme la apertura programática (PMU-04), la cual puede ser consultada en el micrositio

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohíbido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Página 8 de 22



DESARROLLO TERRITORIAL

Municipio de Benito Juárez/Estado de Quintana Roo Convenio de Coordinación Específico CCE/UAPIEP/033-1/2021



de "EL PROGRAMA", recabando el consentimiento para el manejo de datos personales, con la asistencia que corresponda de "EL MUNICIPIO" y de la Oficina de Representación en la Entidad Federativa o Región de "LA SEDATU", en lo sucesivo "LA INSTANCIA AUXILIAR", en términos de "LAS REGLAS";

- f) Ejercer los subsidios de "EL PROGRAMA" conforme a lo dispuesto en "LAS REGLAS" y en la normatividad federal aplicable;
- g) Justificar las variaciones que surjan entre los montos de los subsidios aprobados y ejercidos, así como entre las metas programadas y las alcanzadas en cada obra o acción, en su caso:
- h) Elaborar, integrar y conservar el expediente de cada obra o acción relacionada con el presente instrumento y remitirlos a las instancias correspondientes, en términos de la normativa aplicable;
- Dar seguimiento y cumplimiento a la programación acordada con la comunidad e instancias correspondientes, en términos de la normativa aplicable, para las acciones establecidas en el proceso comunitario:
- j) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios de "EL PROGRAMA" y de los recursos financieros locales aportados y ejercidos;
- k) Solicitar a "EL MUNICIPIO", con apoyo de "LA INSTANCIA AUXILIAR", la documentación referente a la Certeza Jurídica de los predios o inmuebles propuestos para ser apoyados por "EL PROGRAMA", en términos de la normativa aplicable;
- I) Con apoyo de "LA INSTANCIA AUXILIAR", suscribir el acta entrega-recepción de inmueble para la entrega física y sin perturbación de los predios o inmuebles propuestos para ser apoyados por "EL PROGRAMA", en términos de la normativa aplicable.
 El acta que refiere el párrafo anterior debe incorporar las colindancias, medidas y linderos de los predios que serán intervenidos por el "EL PROGRAMA", los cuales deben coincidir con los documentos que acrediten la propiedad o posesión pública, en términos de "LAS REGLAS";
- m) Ejecutar de manera directa o mediante la contratación de un tercero las obras de infraestructura y equipamiento de conformidad con la fracción XX del artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- n) Validar que el ejercicio de los recursos para la ejecución de las obras y acciones se realice mediante instrumentos que garanticen su transparencia e idoneidad financiera;
- o) Coadyuvar, en conjunto con la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de "LA SEDATU", para realizar los procesos de licitación, adjudicación, y/o contratación de conformidad con la legislación y normatividad aplicable; previo contar con la certeza jurídica de la propiedad de los predios o, en caso de ser propiedad de cualquier otro ente público, la posesión o usufructo para un fin público, en las obras o proyectos en los que aplique;
- p) Establecer la residencia de obra o servicios con anterioridad a la iniciación de las mismas, la cual deberá recaer en una persona servidora pública designada por "LA SEDATU", quien fungirá como su representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Página 9 de 22



DESARROLLO TERRITORIAL

Municipio de Benito Juárez/Estado de Quintana Roo Convenio de Coordinación Específico CCE/UAPIEP/033-1/2021



estimaciones presentadas por los contratistas. La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.

Cuando la supervisión sea realizada por contrato, la aprobación de las estimaciones para efectos de pago deberá ser autorizada por la residencia de obra de "LA SEDATU" y deberán ajustarse a la normativa aplicable:

- q) Efectuar la supervisión de "LOS PROYECTOS" que refiere este instrumento, de manera directa o mediante la contratación de un tercero. En caso de que la supervisión la realice un tercero, la contratación del servicio se realizará con cargo a los subsidios federales de "EL PROGRAMA" por considerarse un gasto inherente a la obra conforme a lo establecido en la normativa federal aplicable;
- r) Apoyar la integración y operación de los Comités de Contraloría Social o figuras análogas, en los términos que se establecen en "LAS REGLAS" y la normativa de la Secretaría de la Función Pública;
- s) En su caso, solicitar y justificar la autorización de modificación o la cancelación de las obras y acciones cuando la obra o acción tenga cambios en los conceptos autorizados, en términos de la normativa aplicable;
- t) Hacer entrega de las obras construidas por "EL PROGRAMA" a "EL MUNICIPIO", en la cual se deberá especificar que el gobierno local será el responsable de la operación, resguardo y mantenimiento de las mismas, mediante el Acta de Entrega-Recepción (MIB-06) correspondiente, la cual puede ser consultada en el micrositio de "EL PROGRAMA";
- u) Solicitar a "EL MUNICIPIO", con apoyo de "LA INSTANCIA AUXILIAR" las aportaciones locales que considere para la ejecución de obras complementarias para lograr el uso y disfrute efectivo de "LOS PROYECTOS", en los casos que así se haya convenido.
- v) En caso de modificar "LOS PROYECTOS", aprobados por el Comité de Validación, previo a la emisión del oficio de aprobación de modificación, deberá solicitar por escrito de forma fundada y motivada la modificación a "LA UAPIEP", acompañada del Formato Anexo Técnico (MIB-01), con antelación suficiente para que se pueda emitir la opinión técnica y normativa;
- W) Hacer de conocimiento por escrito la modificación de "LOS PROYECTOS", aprobados por el Comité de Validación al Área Solicitante;
- x) Supervisar directamente o mediante la contratación de un tercero, la ejecución de las obras, así como brindar la información y las facilidades necesarias a instancias y órganos competentes, para llevar a cabo la fiscalización, verificación o evaluación de las obras y acciones apoyadas por "EL PROGRAMA", y
- y) Las demás que establezcan la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda en su carácter de Instancia Normativa, "LA UAPIEP", "LAS REGLAS" y las disposiciones legales y normativas aplicables.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA INSTANCIA AUXILIAR". Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, la Oficina de Representación, en su carácter de "LA INSTANCIA AUXILIAR", bajo la supervisión de la Dirección General de Coordinación de Oficinas de Representación, se compromete a:

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Página 10 de 22



DESARROLLO TERRITORIAL

Municipio de Benito Juárez/Estado de Quintana Roo Convenio de Coordinación Específico CCE/UAPIEP/033-I/2021



- a) Apoyar a "LA UAPIEP", en la coordinación de acciones con las autoridades estatales y municipales;
- Promover y difundir "EL PROGRAMA", así como la(s) Convocatoria(s) que emita "LA SEDATU".
- c) Revisar que las obras y acciones propuestas atiendan los Criterios de Priorización de los proyectos, además de los requisitos de elegibilidad generales y específicos de la Vertiente que corresponda, establecidos en "LAS REGLAS";
- d) Colaborar con "LA UAPIEP" en las actividades para la elaboración y suscripción de los instrumentos jurídicos de coordinación:
- e) Dar seguimiento a la ejecución, operación y ejercicio del gasto de las obras y acciones e informar periódicamente su evolución a "LA UAPIEP";
- f) Coadyuvar en la coordinación de las acciones del Programa en sus Vertientes y Modalidades;
- g) Coadyuvar para la correcta y oportuna operación del Programa;
- h) Resguardar copia digital del expediente de cada obra o acción apoyada por el Programa, con la documentación e información proporcionada por "LA UPEDU", de acuerdo con la normatividad aplicable y a lo definido en "LAS REGLAS";
- Remitir a la autoridad competente, las denuncias de las que tengan conocimiento en relación al Programa, conforme a la normativa aplicable;
- j) Promover, difundir y dar seguimiento en coordinación con "EL MUNICIPIO" a las actividades en materia de Contraloría Social, conforme al Esquema o Esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública:
- k) Apoyar a "LA UAPIEP" en la revisión de la documentación comprobatoria presentada por "LA UPEDU", a fin de que cumpla con las disposiciones normativas aplicables y pertenezca a la obra o acción respectiva;
- Asesorar a "EL MUNICIPIO" y a "LA UPEDU" en los distintos procesos relacionados con la solicitud, operación, conservación y mantenimiento de las obras y acciones apoyadas por el Programa:
- m) Coadyuvar en coordinación con "LA UPEDU" para que "EL MUNICIPIO" realice las acciones para la ejecución de las obras complementarias de drenaje, pavimentación, imagen urbana, electrificación y suministro de agua potable, que contribuyan al uso y disfrute de "LOS PROYECTOS", cuando así lo hayan convenido, colaborando también en el seguimiento a la obligación que tiene la Instancia Solicitante de remitir a "LA UAPIEP" el anexo con las especificaciones de las obras o acciones complementarias en un máximo de 45 días naturales siguientes al inicio de obras por la Instancia Ejecutora;
- n) Coadyuvar en coordinación con "LA UPEDU" y "EL MUNICIPIO", para que los proyectos presentados al Programa cumplan con la normatividad aplicable a nivel local y/o federal en materia de protección civil y reglamentos de construcción; así como, con las Normas Oficiales Mexicanas que correspondan;
- en coordinación con "LA UPEDU" solicitar a "EL MUNICIPIO" el programa presupuestal para la operación y vigilancia de "LOS PROYECTOS"; así como el calendario de acciones

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Página 11 de 22



DESARROLLO TERRITORIAL

Municipio de Benito Juárez/Estado de Quintana Roo Convenio de Coordinación Específico CCE/UAPIEP/033-1/2021



- de mantenimiento que deberán iniciar a partir de entrega-recepción de "LOS PROYECTOS" al "EL MUNICIPIO";
- p) Apoyar a "LA UPEDU" en el registro de "LOS PROYECTOS" en el Sistema de Información determinado por "LA UAPIEP", de acuerdo con la Apertura Programática (PMU -04), así como al expediente técnico de cada obra o acción (MIB-11), los cuales pueden ser consultados en el micrositio del Programa: http://mimexicolate.gob.mx/;
- q) En coordinación con "LA UPEDU" o "EL MUNICIPIO", recolectar y capturar la información socioeconómica en el sistema que determine el Área Responsable, conforme a la Cédula de registro de beneficiarios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios (MIB-12), disponible para su consulta en el micrositio del Programa: http://mimexicolate.gob.mx/;
- r) En coordinación con "LA UPEDU" apoyar en la recepción y captura de solicitudes y propuestas de modificación y/o cancelación en el Sistema de Información determinado por "LA UAPIEP" de las obras y acciones aprobadas por el Programa;
- s) En coordinación con "LA UPEDU", verificar en campo las obras y acciones apoyadas, para tal efecto levantarán el Formato de Verificación de Obra (MIB-13), correspondiente disponible para su consulta en el micrositio del Programa: http://mimexicolate.gob.mx/;
- t) En coordinación con "LA UPEDU" y "EL MUNICIPIO" verificar, previo a la elaboración del Acta de Entrega-Recepción de las obras (MIB -06) o de Informe de resultados de las acciones (MIB -07), la correcta conclusión de los trabajos y de acciones apoyadas por el Programa y, en su caso, la definición del mecanismo establecido para el mantenimiento y conservación de las obras;
- u) Participar con "LA UPEDU" y "LA UAPIEP" en la organización de los eventos protocolarios de inauguración y término de las obras y acciones aprobadas por el Programa;
- v) Coadyuvar con "LA UPEDU", y "LA UAPIEP" para la obtención de la información de "EL MUNICIPIO" respecto a la certeza jurídica del predio o inmueble de los proyectos propuestos al Programa;
- w) Brindar apoyo y promoción al cumplimiento de actividades de la Modalidad Participación Comunitaria en coordinación con "LA UPEDU";
- x) Verificar que "LA UPEDU", cumpla al início y/o término de las obras y acciones, según corresponda, con la señalización de las obras autorizadas, garantizando lo establecido en el Manual de Imagen y Comunicación de la SEDATU 2019-2024;
- y) Alimentar el Sistema de Información que determine "LA UAPIEP", en coordinación con la "LA UPEDU" y "EL MUNICIPIO", con el soporte fotográfico correspondiente a la situación previa, durante y posterior a la ejecución del proyecto, mismas que deberán preferentemente capturarse desde el mismo sitio y angulo, y
- z) Las demás que establezcan la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en su carácter de Instancia Normativa, y "LA UAPIEP", "LAS REGLAS" y las disposiciones legales y normativas aplicables.

NOVENA. RESPONSABILIDADES DE "EL MUNICIPIO". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación Específico, "EL MUNICIPIO", en su carácter de Instancia Solicitante, tendrá las siguientes responsabilidades:

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Página 12 de 22



DESARROLLO TERRITORIAL

Municipio de Benito Juárez/Estado de Quintana Roo Convenio de Coordinación Específico CCE/UAPIEP/033-//2021



- a) Elaborar la justificación técnica y social de las obras y acciones para lo cual deberán cumplir con los criterios de equidad, inclusión, integralidad, desarrollo urbano y sustentabilidad; en términos de la legislación y normatividad en la materia;
- b) Entregar Carta compromiso para la activación, adecuado funcionamiento, operación, mantenimiento y resguardo de "LOS PROYECTOS".
- c) Realizar obras complementarias de drenaje, pavimentación, imagen urbana, electrificación y suministro de agua potable, por al menos el 10% del monto de la inversión del proyecto, mismas que contribuyan al uso y disfrute de "LOS PROYECTOS", cuando así se haya convenido, teniendo la obligación de remitir a "LA UAPIEP" el anexo con las especificaciones de las obras o acciones complementarias en un máximo de 45 días naturales siguientes al inicio de obras por la Instancia Ejecutora de conformidad a la CLÂUSULA PRIMERA;
- d) Entregar Carta compromiso en la que refiera que el mobiliario y equipo que le sea proporcionado será utilizado estrictamente para el espacio autorizado; así como de su adecuado funcionamiento, operación, mantenimiento y resguardo, en los casos que "LOS PROYECTOS" los requieran;
- c) Coadyuvar con "LA UPEDU" en la integración del expediente de cada obra o acción, de acuerdo con la normatividad aplicable y a lo definido en "LAS REGLAS";
- f) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan para facilitar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como dar cumplimiento a lo convenido;
- g) Apoyar a "LA UPEDU" a fin de cumplir con la normatividad aplicable a nivel local y/o federal en materia de protección civil, reglamentos de construcción, Normas Oficiales Mexicanas, o cualquier otra relacionada con "LOS PROYECTOS";
- h) Emitir las autorizaciones, licencias de construcción, dictámenes de factibilidad, entre otros, de las obras y acciones propuestas, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable, así como cubrir la totalidad de los costos asociados a estos conceptos; así como tramitar y, en su caso, obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos que correspondan para realizar "LOS PROYECTOS" a apoyar por el Programa, conforme a lo que establezcan la normativa aplicable:
- Remitir a las autoridades competentes las quejas y denuncias que se interpongan en relación a "EL PROGRAMA";
- Garantizar que los proyectos propuestos tengan la factibilidad de conexión a la red de servicios básicos, como son agua, drenaje, electrificación, entre otros;
- k) Colaborar en la promoción y acompañamiento de las actividades de la Modalidad de Participación Comunitaria, durante las fases de planeación, seguimiento, gestión, evaluación y activación del espacio, en cumplimiento a los objetivos establecidos en la Guía de Operación y los acuerdos con la comunidad:
- Aplicar con el apoyo de "LA INSTANCIA AUXILIAR", el instrumento de registro de personas beneficiarias recabando el consentimiento para el manejo de datos personales, e integrar,

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Página 13 de 22

-



DESARROLLO TERRITORIAL

Municipio de Benito Juárez/Estado de Quintana Roo Convenio de Coordinación Específico CCE/UAPIEP/033-1/2021



actualizar y alimentar el Sistema de Información determinado por "LA UAPIEP" para la conformación del padrón correspondiente:

- m) Acreditar la propiedad del predio o inmueble –municipal, estatal o federal- inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio (RPPC) o instancia equivalente o, en caso de ser propiedad de cualquier otro ente público, la posesión o usufructo para un fin público acompañado de una Carta Responsiva donde indique bajo protesta de decir verdad el derecho real que le corresponde, así como de la información y constancias documentales proporcionadas sobre el predio o inmueble de los proyectos presentados a "EL PROGRAMA". El predio o inmueble deberá estar debidamente identificado en el documento con su georreferencia y medidas perimetrales;
- n) Obligarse a realizar las acciones legales necesarias para contar con la certeza jurídica en relación al derecho real del predio o inmueble a intervenir con "EL PROGRAMA" cuando se encuentre a favor de un gobierno local o ente público de cualquier naturaleza, así como cubrir los gastos inherentes a este proceso, y deberán entregar a "LA UPEDU" la documentación que acredite los trámites y/o procedimientos jurídicos correspondientes;
- o) Suscribir con "LA SEDATU" a través de "LA INSTANCIA AUXILIAR", el acta entregarecepción de inmueble para la entrega física y sin perturbación de los predios o inmuebles propuestos para ser apoyados por "EL PROGRAMA", en términos de la normativa aplicable; en el acta se hará constar que los predios a intervenir se encuentran desocupados para la ejecución de "LOS PROYECTOS"
 - El acta que refiere el párrafo anterior debe incorporar las colindancias, medidas y linderos de los predios que serán intervenidos por "EL PROGRAMA", los cuales deben coincidir con los documentos que acrediten la propiedad o posesión pública, en términos de "LAS REGLAS":
- p) Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos que correspondan para realizar las obras y acciones a apoyar por "EL PROGRAMA";
- q) Promover, y dar seguimiento, con el apoyo de "LA SEDATU", a las actividades en materia de Contraloría Social; entre otras conformando y capacitando a los comités de Contraloría Social o figuras análogas, ajustándose al Esquema o Esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública;
- r) Apoyar a "LA SEDATU" en las acciones de verificación de las obras y acciones apoyadas por "EL PROGRAMA", conforme al Formato de Verificación de Obra (MIB-13), disponible para su consulta en el micrositio de "EL PROGRAMA": http://mimexicolate.gob.mx/;
- Suscribir el Acta de Entrega-Recepción de las obras (MIB-06) y el informe de resultados de las acciones, adjuntando un calendario de actividades relacionadas con el aprovechamiento de "LOS PROYECTOS" ejecutados, cuando así corresponda, según la naturaleza de estos:
- t) Entregar junto con el acta-entrega de la obra, un programa de operación y mantenimiento que incluya el presupuesto, mobiliario, equipamiento, personal requeridos para el uso de los espacios y las gestiones para llevar a cabo la apertura de "LOS PROYECTOS", a partir de la entregada de la obra concluida;

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Página 14 de 22



DESARROLLO TERRITORIAL





- u) Llevar a cabo acciones, con el propósito que las obras y proyectos se encuentren en operación y funcionamiento a más tardar dentro de los 45 días naturales siguientes a que se lleve a cabo la entrega-recepción respectiva;
- v) Inventariar, resguardar y mantener en buen estado durante su vida útil, las obras y/o
 equipos, así como vigilar y sufragar su continua y adecuada operación, ya sea con recursos
 propios o de los gobiernos estatales, según corresponda;
- Llevar a cabo, las gestiones necesarias para que a través de organizaciones sociales o públicas se obtengan recursos para la conservación, mantenimiento y operación de las obras o proyectos que correspondan;
- x) Realizar las acciones que resulten necesarias para salvaguardar y vigilar la correcta ejecución de "LOS PROYECTOS", así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social de las mismas, en términos de la normativa aplicable:
- y) Cuando la cartera de proyectos incluya la construcción de mercados públicos, el Municipio se compromete a la realización y entrega a "LA SEDATU" de:
 - 1) Padrón de beneficiarios: Documento en el que se especifique número de locales comerciales existentes y en su caso, de nueva creación, dimensiones de los locales, propietario, arrendatario del local en su caso, datos de contacto del propietario. El padrón deberá estar acreditado por los locatarios del mercado o por la mesa directiva de ser el caso, lo anterior a través de su firma en el documento.
 - 2) Programa de reubicación: En los casos en los que el mercado cuente con instalaciones preexistentes y esté operando. Se entregará un documento en el que se indiquen preferentemente, al menos dos alternativas para reubicar temporalmente a los locatarios del mercado.
 Estas alternativas deberán contar con las condiciones necesarias para que los comerciantes continúen con sus actividades económicas, proveyendo los servicios básicos (agua potable, energía eléctrica, servicios de sanitarios) y de recolección de desechos, así como seguridad a sus bienes. El programa de reubicación contendrá mapas de zonas de utilización temporal en donde se detalle la distribución propuesta de los comercios (esta información deberá ser coherente con los datos
 - del padrón de beneficiarios) y ruta crítica con fechas para su implementación.

 3) Cronograma de reubicación: Documento en donde se especifique la estrategia y la ruta crítica con fechas de implementación para realizar la mudanza de los locatarios al inmueble temporal en donde serán reubicados. El proceso deberá garantizar en una fecha determinada, la liberación total del predio que permita iniciar los trabajos de obra.
 - 4) Programa de difusión: El Municipio será responsable de la difusión del proyecto, así como de la sede temporal de los locatarios. El programa de difusión será un documento en el que se detallen las acciones a realizar con el objetivo de informar a la comunidad sobre la reubicación temporal de los locatarios y/o comerciantes beneficiarios. En dicho programa se podrán hacer uso de medios electrónicos y redes sociales, así como medíos tradicionales carteles, lonas, trípticos, entre otros. Sin embargo, dicho programa tendrá que garantizar la correcta socialización del

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohíbido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Página 15 de 22



DESARROLLO TERRITORIAL





proyecto y su alternativa temporal y deberá de acompañarse de la ruta crítica de implementación con fechas específicas de cumplimiento.

- z) En caso de que se suscite cualquier evento, incluyendo caso fortuito o fuerza mayor, que directa o indirectamente pudiere impedir total o parcialmente la ejecución de cualquiera de las acciones u obras descritas en términos del presente Convenio, "El MUNICIPIO" deberá informar de forma inmediata dicha circunstancia a "LA SEDATU", y
- aa) Las demás que establezcan la Instancia Normativa, "LA UAPIEP", "LAS REGLAS" y las disposiciones legales y normativas aplicables.

DÉCIMA. ENLACES. "LA SEDATU" designa como enlace con "EL MUNICIPIO" al ciudadano Francisco Josué Cortés Enríquez, Director General de Planeación y Proyectos, adscrito a "LA UPEDU", quien será responsable del seguimiento y control de todo lo relacionado con "LOS PROYECTOS", y por parte de la Oficina de representación al ciudadano Ernesto Pavón Gutiérrez, Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda, adscrito a la Oficina de Representación en el Estado de Quintana Roo, quienes asistirán para todos los temas inherentes al presente Convenio de Coordinación Específico, o en su caso, las personas quienes los llegaran a suplir en el empleo, cargo o comisión.

Para lo relativo al cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL MUNICIPIO" designa como enlace con "LA SEDATU" al ciudadano Armando Lara De Nigris, en su carácter de Secretario Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, quien asistirá para todos los temas inherentes al presente Convenio de Coordinación Específico.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN. El ejercicio de los recursos federales de "EL PROGRAMA" está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por las siguientes instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: el Órgano Interno de Control en "LA SEDATU", la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN DEL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que, al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, de común acuerdo, podrán convenir la terminación anticipada del mismo. Asimismo, el presente Convenio de Coordinación Específico se podrá dar por terminado de manera anticipada por la existencia de alguna de las siguientes causas: a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza; b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable; c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio; d) Porque los documentos exhibidos y entregados, para acreditar la propiedad a favor del Municipio, o en su caso, de ser propiedad de cualquier otro ente público, posesión o usufructo para un fin público, resulten apócrifos, alterados, imitados, falsificados, fraudulentos osiendo auténticos, no correspondan al predio o también siendo auténticos, se hayan obtenido de manera fraudulenta; e) Por negarse a firmar cualquier documento complementario o

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Página 16 de 22



DESARROLLO TERRITORIAL

Municipio de Benito Juárez/Estado de Quintana Roo Convenio de Coordinación Específico CCE/UAPIEP/033-1/2021



accesorio al presente instrumento; f) Por ocultar o no entregar, cualquier información o documentación que resulte necesaria al objeto del presente instrumento; g) Obstruir, obstaculizar, desincentivar o cualquier otra acción u omisión que pudiera resultar en contra del cumplimiento del objetivo del presente instrumento, y h) Todas aquellas que contravengan lo dispuesto por "LAS REGLAS".

"LA SEDATU" podrá, en cualquier momento, rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "EL MUNICIPIO" no cumpla en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación Específico o en lo establecido en "LAS REGLAS" o en la legislación federal aplicable.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES El presente Convenio de Coordinación Específico podrá ser modificado conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan, los cuales se harán constar por escrito mediante la elaboración de un Convenio modificatorio, cumpliéndose con los requisitos establecidos en la legislación aplicable, el cual "LAS PARTES" están obligadas a suscribir.

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo, todas las desavenencias de interpretación o cumplimiento que deriven del presente Convenio de Coordinación Específico a través de medios alternativos de solución de conflictos; asimismo, convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en los instrumentos legales y normativos señalados en la Cláusula Quinta de este Convenio.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Coordinación Específico, que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES", conocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a mantener bajo la más estricta confidencialidad, la información relacionada o resultante que sea intercambiada, con motivo de la ejecución de las acciones materia del presente Convenio Coordinación Específico, debiendo proteger y resguardar dicha información, durante toda su vigencia e incluso posterior a ella, en cumplimiento a las disposiciones aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

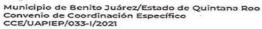
DÉCIMA SEXTA. DIFUSIÓN. "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución del objeto de este Convenio de Coordinación Específico se cumplan las disposiciones, estrategias y programas referentes a comunicación social y publicidad, y que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021; así como en "LAS REGLAS".

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohíbido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Página 17 de 22



DESARROLLO TERRITORIAL





La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este Convenio de Coordinación Específico, así como del diseño y la ejecución de los proyectos apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal de Derechos de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente corresponderán a la parte que haya producido; o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. Los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio de Coordinación Específico le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

DÉCIMA OCTAVA. CONTRALORÍA SOCIAL "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de los proyectos apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA" se cumplan las disposiciones señaladas en "LAS REGLAS" en materia de contraloría social; así como lo señalado en los Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el esquema o esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA NOVENA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización de los proyectos apoyados con subsidios de **"EL PROGRAMA"**, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra.

VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es público de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que la información a la que tengan acceso y aquella que se genere para su cumplimiento, deberá sujetarse a los principios de la Leyes de la materia, incluyendo desde luego los supuestos de confidencialidad y reserva estipulados en los citados ordenamientos de considerarse procedente.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Página 18 de 22



DESARROLLO TERRITORIAL

Municipio de Benito Juárez/Estado de Quintana Roo Convenio de Coordinación Específico CCE/UAPIEP/033-I/2021



VIGÉSIMA PRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" en sus respectivos ámbitos de competencia serán responsables, en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio.

"LAS PARTES" en sus respectivos ámbitos de competencia se obligan a realizar los avisos de privacidad correspondientes, de conformidad con la mencionada ley, y obtener las autorizaciones correspondientes para transferir dichos datos a la otra parte, cuando así sea necesario en términos de la legislación aplicable.

"LAS PARTES" en sus respectivos ámbitos de competencia serán responsables del manejo, almacenamiento y protección de los datos personales y los datos personales sensibles, que obtengan con motivo del cumplimiento del presente convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INTEGRIDAD. "LAS PARTES" se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad, e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como en lo dispuesto por el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal o su Código de Ética local o el instrumento análogo que en la especie aplique.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio de Coordinación Específico se limita al necesario para cumplir con los fines de condición normal de las actividades de cada una de "LAS PARTES".

"LAS PARTES" se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que este sujeto a su control o a su influencia significativa.

VIGÉSIMA TERCERA ANTICORRUPCIÓN. "LAS PARTES" se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio de Coordinación Específico el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Página 19 de 22



DESARROLLO TERRITORIAL

Municipio de Benito Juárez/Estado de Quintana Roo Convenio de Coordinación Específico CCE/UAPIEP/033-1/2021



Para esos efectos, el alcance del objeto de la presente Convenio de Coordinación Específico se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de "LAS PARTES".

VIGÉSIMA CUARTA.PROTECCIÓN DE RECURSOS EN PROCESOS ELECTORALES.- "LAS PARTES", se comprometen a que los recursos asignados por "LA SEDATU" atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad no serán utilizados con fines político electorales, evitando que durante la ejecución de "LOS PROYECTOS" se confundan con actos de naturaleza proselitista, ajustándose a lo establecido en la normativa en materia electoral, de tal manera, que no generen un impacto negativo en la entrega de los beneficios de "LOS PROGRAMAS".

Lo anterior, en virtud de que este programa es público, ajeno a cualquier partido político, por lo que queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el mismo.

VIGÉSIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS. "LAS PARTES" acuerdan que no podrán ceder en forma alguna los derechos y obligaciones establecidos o los que deriven del presente Convenio de Coordinación Específico.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS. "LAS PARTES" señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente convenio, los señalados en sus respectivas declaraciones. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito, dirigido a "LAS PARTES", con acuse de recibo, por lo menos en un plazo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como no válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación Específico estará vigente a partir del día de su firma y hasta la suscripción del Acta de Entrega-Recepción de la Obra, entre "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO", considerando los plazos establecidos en "LAS REGLAS", la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y la demás normativa que en materia de ejercicios de recursos resulte aplicable.

Enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance, legal, firman el presente Convenio de Coordinación Específico en cuatro tantos en la Ciudad de México, a los 13 días del mes de abril de 2021

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Página 20 de 22



DESARROLLO TERRITORIAL

Municipio de Benito Juárez/Estado de Quintana Roo Convenio de Coordinación Específico CCE/UAPIEP/033-I/2021

POR "LA SEDATU"

LA TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO A

PROGRAMAS DE

INFRAESTRUCTURA Y ESPACIOS PÚBLICOS



POR "EL MUNICIPIO"

LA PRESIDENTE MUNICIPAL

C. GLENDA YHADELLE ARGÜELLES RODRÍGUEZ

C. MARÍA ELENA H. LEZAMA ESPINOSA

POR "LA SEDATU"
EL TITULAR DE LA UNIDAD DE PROYECTOS
ESTRATÉGICOS
PARA EL DESARROLLO URBANO

POR "EL MUNICIPIO"

SECRETARIO MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y

DESARROLLO URBANO

C. LUIS FELIPE SOLIZ MIRANDA

C. ARMANDO LARA DE NIGRIS

POR "LA SEDATU"

DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN DE

OFICINAS DE REPRESENTACIÓN

C. ANA GABRIELA GONZÁLEZ GONZÁLEZ

POR "LA SEDATU" SUBDELEGADO DE DESARROLLO URBANO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA ADSCRITO A LA OFICINA DE

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Página 21 de 22



DESARROLLO TERRITORIAL

Municipio de Benito Juárez/Estado de Quintana Roo Convenio de Coordinación Específico CCE/UAPIEP/033-1/2021

REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO



C. ERNESTO PAVÓN GUTIÉRREZ

ESTA HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS EXTRAORDINARIOS, PARA DETONAR LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, CON ACCIONES DE MEJORAMIENTO URBANO DE CARÁCTER EMERCENTE, DE LA VERTIENTE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS, DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO CORRESPONDIENTE AL EJECTICIO FISCAL 2023, QUE CELEBERAN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRAPIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL MUNICIPIO SEÑALADO EN EL ENCABEZADO DE LA PRESENTE PÁGINA, CLIVA NOMENCLATURA A LA VEZ SE EXHIBLE EN DICHA ÁREA.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Página 22 do 22

RAL TO JUÁREZ 0.

OCICIMAS N.



DESARROLLO TERRITORIAL

Municipio de Benito Juárez CCE/UAPIEP/033-I/2021

Anexo 1



El presente documento forma parte del Convenio de Coordinación Específico para el Ejercicio de los Subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, para el ejercicio fiscal 2021, cuyo número corresponde al que se indica en el margen superior.

En este orden de ideas, a continuación, se describen "LOS PROYECTOS" referidos en la clausula PRIMERA del Convenio de Coordinación Específico de referencia, en relación con los cuales "LA SEDATU" determinó asignar, aplicar y calendarizar subsidios federales, por los montos aproximados (con IVA) que se indican a continuación, para cada tipo de apoyo:

a) Gerencias de Obra:

No	Municipio	Nombre del Proyecto	Importe estimado
5-15/4°	Benito Juárez	Gerencia de Proyectos Para el municipio de Benito Juárez	\$9,218,030.34

b) Proyectos Ejecutivos:

No	Municipio	Nombre del Proyecto	Importe estimado
٦.	Benito Juárez	Construcción de Parque Ecológico en "Ombligo verde".	\$825,930.00
2.	Benito Juárez	Construcción del Mercado de la Unidad, Centro de Desarrollo Comunitario y Parque de la Unidad.	\$1,769,238.06
3.	Benito Juárez	Renovación del Parque y Módulo Deportivo "Los Gemelos" S y N de la 227	\$925,936.36

La ejecución de cualquiera de "LOS PROYECTOS" antes descritos, estará sujeta a los supuestos contenidos en "LAS REGLAS" y, en particular, a la disponibilidad presupuestaria correspondiente, así como a los procedimientos de contratación que, en su caso, se realicen en términos de la Ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, su reglamento y demás normativa aplicable.

Los montos previstos en el presente Anexo están sujetos a la suficiencia presupuestaria del Programa, conforme a la normativa aplicable. De igual forma, pueden establecer la totalidad del tipo de apoyo, relacionados con otros proyectos o tipos de apoyo adicionales, aprobados para el Municipio de Benito Juárez.

Para la debida formalización del presente **Anexo 1**, bastará que "LAS PARTES" rubriquen al margen del presente documento para expresar su consentimiento y aceptación.

Página 1 de 1



DESARROLLO TERRITORIAL

Municipio de Benito Juárez/Estado de Quintana Roo Convenio de Coordinación Específico CCE/UAPIEP/033-11/2021



Convenio de Coordinación Específico para el Ejercicio de los Subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, para el ejercicio fiscal 2021, que celebran por una parte el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en lo sucesivo "LA SEDATU", a través de la ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos y el ciudadano Luis Felipe Solíz Miranda, Titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, asistidos por la ciudadana Ana Gabriela González González, Directora General de Coordinación de Oficinas de Representación y el ciudadano Ernesto Pavón Gutiérrez, Subdelegado de Desarrollo Urbano. Ordenación del Territorio y Vivienda adscrito a la Oficina de Representación en el Estado de Quintana Roo, y por otra parte, el H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, en lo sucesivo "EL MUNICIPIO", representado por la ciudadana Clara Emilia Díaz Aguilar, Encargada de Despacho de la Presidencia Municipal, quien actúa en compañía del Ingeniero Armando Lara De Nigris, en su carácter de Secretario Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, a quienes en conjunto se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- 1. El artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- 2. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- 3. El artículo 4, fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, reconoce el derecho a la ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.
- 4. El artículo 28 de la Ley de Planeación establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Página 1 de 22



DESARROLLO TERRITORIAL

Municipio de Benito Juárez/Estado de Quintana Roo Convenio de Coordinación Específico CCE/UAPIEP/033-II/2021



entidades federativas; por tanto, en términos del artículo 33 se podrá convenir con los gobiernos locales y la participación que corresponda a los municipios, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que participen y coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

- 5. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el Apartado II, Política Social, numeral 8, denominado "Desarrollo Urbano y Vivienda", señala que en el Programa de Mejoramiento Urbano, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", se realizarán obras de rehabilitación y/o mejoramiento de espacios públicos.
- 6. El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020–2024, elaborado a partir del Plan Nacional de Desarrollo 2019–2024, en su objetivo prioritario 3, señala que la finalidad de "EL PROGRAMA" es impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.
- 7. Mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del día 31 de diciembre de 2020, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2021, en lo sucesivo se denominarán "LAS REGLAS".
- 8. "EL PROGRAMA", es un instrumento congruente con los tratados internacionales a los que México se ha adherido, como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el objetivo 11 denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles, el cual establece: "Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles"; en específico las metas 11.1, 11.3, 11.7, 11.a y 11.b, resaltan la importancia de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como de mejorar los barrios marginales; de aumentar la urbanización inclusiva, sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y la niñez, las personas mayores de edad y las personas con discapacidad; de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional; y, finalmente, de aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres.
- 9. "LA SEDATU", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", suscribieron el Convenio Marco de Coordinación número CMC/UAPIEP/PMU/027/2021 para la distribución y ejercicio de

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Página 2 de 22



DESARROLLO TERRITORIAL

Municipio de Benito Juárez/Estado de Quintana Roo Convenio de Coordinación Específico CCE/UAPIEP/033-II/2021



subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios correspondientes al ejercicio fiscal 2021.

10. En la Cláusula Segunda del Convenio Marco, a que se refiere el párrafo anterior, se establece que, para la implementación y ejecución de "EL PROGRAMA", "LA SEDATU" suscribirá convenios de coordinación específicos, en los que se establecerán los datos de "LOS PROYECTOS", que serán apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA" y en los cuales aplicará el contenido de todos los apartados del Convenio Marco de Coordinación.

DECLARACIONES

I.- Declara "LA SEDATU" por conducto de su representante que:

I.I.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad a los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1º, 2º, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2- Entre sus atribuciones están las de: "Planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, y coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos de las entidades federativas y municipales para la realización de acciones en esta materia, con la participación de los sectores social y privado", "Promover y concertar programas de vivienda y de desarrollo urbano y metropolitano, y apoyar su ejecución, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como de los sectores social y privado, a efecto de que el desarrollo nacional en la materia se oriente hacia una planeación sustentable y de integración", y "Promover y ejecutar la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado", de conformidad a lo establecido por el artículo 41, fracciones X, XIII y XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.3. La ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, en lo sucesivo "LA UAPIEP" como Unidad Responsable de "EL PROGRAMA" y Área Responsable de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio de Coordinación Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracciones IV y VI, y 16 del Reglamento Interior de "LA SEDATU"; así como en los numerales 1.4, fracciones LXXVIII y LXXIX, 6.5.1, 6.5.4, 6.5.5, 10.3 y 10.4 de "LAS REGLAS".

I.4. El ciudadano Luis Felipe Soliz Miranda, Titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, en lo sucesivo "LA UPEDU" e Instancia Ejecutora del Programa,

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Página 3 de 22



DESARROLLO TERRITORIAL

Municipio de Benito Juárez/Estado de Quintana Roo Convenio de Coordinación Específico CCE/UAPIEP/033-II/2021



cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio de Coordinación Específico, de acuerdo en lo señalado en los artículos 11, fracciones IV y VI, y 15, fracciones I, III, IV y XVI, del Reglamento Interior de "LA SEDATU" y numeral 10.7, fracciones II y VI de "LAS REGLAS".

- 1.5. La ciudadana Ana Gabriela González González, Directora General de Coordinación de Oficinas de Representación, en su carácter de superior jerárquico de la Oficina de Representación en el estado de Quintana Roo, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción IV y 19, fracción IX del Reglamento Interior de "LA SEDATU", y numeral 10.5, fracción I de "LAS REGLAS", quien podrá nombrar a un servidor público para que en su representación de seguimiento a las funciones que le correspondan conforme a la normatividad aplicable, comunicando de ello al municipio y demás instancias participantes.
- I.6. El ciudadano Ernesto Pavón Gutiérrez, Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda, adscrito a la Oficina de Representación en el Estado de Quintana Roo, en lo sucesivo "LA INSTANCIA AUXILIAR", cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio, de acuerdo en lo señalado en los artículos 34 y 35, fracciones III y V del Reglamento Interior de "LA SEDATU" y numerales 1.4, fracción XXXVII y 10.5 de "LAS REGLAS".
- I.7. De conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS", con fechas 12 de enero y 25 de febrero de 2021, en las SEGUNDA y NOVENA SESIONES EXTRAORDINARIAS, respectivamente, el Comité de Validación de "EL PROGRAMA" autorizó el Plan de Acciones Urbanas concerniente a "EL MUNICIPIO", mismo que contiene la definición de polígonos de atención prioritaria, así como la cartera de acciones y/o proyectos susceptibles a recibir recursos de "EL PROGRAMA", y sus montos máximos de asignación presupuestal por intervención.
- I.8. Para efectos de este Convenio de Coordinación Específico, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.
- II.- Declara "EL MUNICIPIO" por conducto de su representante que:
- II.1. Es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, forma parte integrante del estado de Quintana Roo.
- II.2. La ciudadana Clara Emilia Díaz Aguilar, encargada de despacho de la Presidencia Municipal de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, acredita su personalidad con el acta de la Sexagésima Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para finos distintos a los establecidos en el programa.

Página 4 de 22





Municipio de Benito Juárez/Estado de Quintana Roo Convenio de Coordinación Específico CCE/UAPIEP/033-II/2021

Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo,2018-2021, de fecha 15 de abril del 2021, por cuanto al Décimo punto del orden del día; así como en los numerales 1.4, fracción XXXIX, y 10.6, fracciones I, inciso b) y II, inciso e) de "LAS REGLAS" como Instancia Solicitante.

II.3. El ciudadano Armando Lara De Nigris, en su carácter de Secretario Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, asiste a la Presidente Municipal de Benito Juárez Quintana Roo; en la firma del presente Convenio, y acredita su personalidad con copia de su nombramiento de fecha 30 de Septiembre de 2018; de fecha 04 de febrero del 2021, expedido por la Lic. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración del presente Convenio, con fundamento en los artículos 21, 22 fracción VI y 27 fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo

II.4. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en el Palacio Municipal, avenida Tulum, número 5, supermanzana 5, de la ciudad de Cancún, municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, código postal 77500.

III.- Declaran "LAS PARTES" por conducto de sus representantes que:

III.1. En la celebración del presente acto jurídico no existe error, dolo o mala fe, por lo que es celebrado de manera voluntaria, y reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.

III.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de "LAS PARTES" es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación Específico.

III.3. Los proyectos objeto de este Convenio de Coordinación Específico, no se duplican de manera total o parcial, ni se contraponen con otros apoyos otorgados por los gobiernos federal, estatal o municipal.

III.4. Reconocen el contenido del Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios correspondientes al ejercicio fiscal 2021, suscrito por "LA SEDATU", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", señalado en los antecedentes.

Con base en los antecedentes y declaraciones de este instrumento y con fundamento en los artículos 26, apartado A, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 17 Bis, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 y 33 de la Ley de Planeación; 1, 4, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Página 5 de 22



DESARROLLO TERRITORIAL

Municipio de Benito Juárez/Estado de Quintana Roo Convenio de Coordinación Específico CCE/UAPIEP/033-II/2021



Hacendaria; 4, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 70, fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 27, 28 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; 1, 11, fracciones IV y VI, 15, fracciones I, III, IV y XVI, 16, 34 y 35, fracciones III y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; lo dispuesto en "LAS REGLAS", y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio de Coordinación Específico, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

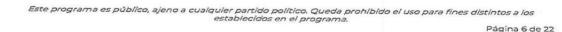
PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación Específico tiene por objeto conjuntar voluntades, acciones, capacidades y recursos, mediante las cuales "LAS PARTES" coadyuvarán en la ejecución de los siguientes Proyectos de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, de "EL PROGRAMA" correspondiente al ejercicio fiscal 2021, en lo sucesivo "LOS PROYECTOS", que han sido aprobados por el Comité de Validación, en términos de lo establecido en "LAS REGLAS", los cuales se ejecutarán en "EL MUNICIPIO", Estado de Quintana Roo, y para el cual "LA SEDATU" ha determinado asignar, aplicar y calendarizar subsidios federales por los montos aproximados (con IVA) que se indican a continuación, para cada tipo de apoyo:

a) Obras:

No	Municipio	Nombre del Proyecto	Importe estimado
1.	Benito Juárez	Construcción de Mercado, Parque Deportivo, Gimnasio de Box y Parque Público-Región 259	\$42,863,810.05
2.	Benito Juárez	Construcción de Teatro de la Ciudad SM 20L	\$64,177,500.01

La ejecución de cualquiera de "LOS PROYECTOS" antes descritos, estará sujeta a los supuestos contenidos en "LAS REGLAS" y, en particular, a la disponibilidad presupuestaria correspondiente, así como a los procedimientos de contratación que en su caso se realicen en términos de la *Ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas*, su reglamento y demás normativa aplicable.

En caso de modificar "LOS PROYECTOS", referidos en esta cláusula, "LA UPEDU" deberá hacerlo de conocimiento por escrito al Área Solicitante.





DESARROLLO TERRITORIAL

Município de Benito Juárez/Estado de Quintana Roo Convenio de Coordinación Específico CCE/UAPIEP/033-II/2021



Formarán parte integral del presente Convenio de Coordinación Específico los anexos técnicos de cada uno de los proyectos, así como el anexo que de conformidad con en el numeral 6.1 fracción VII de "LAS REGLAS", contiene las especificaciones de las obras o acciones complementarias que la Instancia Solicitante realizará por el diez por ciento (10%) del monto de inversión del Programa de Mejoramiento Urbano.

La Instancia Solicitante deberá remitir a "LA UAPIEP" el anexo con las especificaciones de las obras o acciones complementarias en un máximo de 45 días naturales siguientes al inicio de obras por la Instancia Ejecutora.

En el caso de existir recursos adicionales a los descritos en la presente Cláusula, otorgados a "EL MUNICIPIO" conforme a lo previsto en "LAS REGLAS" y durante el presente ejercicio fiscal, los correspondientes tipos de apoyo serán descritos en el Anexo 1 del presente Convenio.

SEGUNDA. APLICACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio de Coordinación Especifico deriva del Convenio Marco de Coordinación, suscrito por "LA SEDATU", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", en la fecha indicada en los antecedentes, por lo que el contenido de todos los apartados de dicho convenio es aplicable a este instrumento jurídico.

TERCERA. DE LOS SUBSIDIOS DE "EL PROGRAMA". Los recursos financieros que aportará "LA SEDATU", corresponden a un porcentaje del subsidio que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", asignados a "EL PROGRAMA"; que no pierden su carácter federal y, que serán aportados en especie, mediante la entrega física de obras y acciones. Estos subsidios estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de "EL PROGRAMA" en el ejercicio fiscal vigente.

La ejecución de "LOS PROYECTOS" se efectuará una vez que "LA UPEDU" registre en el Sistema de Información de "EL PROGRAMA", los datos del Anexo Técnico de cada proyecto, que "LA UAPIEP" emita el Oficio de Aprobación y se suscriba el presente Convenio de Coordinación Específico.

CUARTA. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS PROYECTOS. "EL MUNICIPIO", bajo protesta de decir verdad, manifiesta que "LOS PROYECTOS" aprobados cumplen con los siguientes requisitos de elegibilidad:

- a) Encuadran en las hipótesis señaladas en "LAS REGLAS";
- Están claramente delimitados y localizados dentro del perímetro urbano o urbanizable del Municipio;
- c) Están contemplados en la apertura programática de "EL PROGRAMA";

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Página 7 de 22



DESARROLLO TERRITORIAL





- d) Carta compromiso para la activación, operación, mantenimiento y resguardo de "LOS PROYECTOS": v
- e) Los predios para intervenir con "LOS PROYECTOS" no están sujetos a ningún tipo de litigio y cuentan con certeza jurídica en cuanto a la propiedad de los mismos, entregándose el Acta Entrega-Recepción de inmueble para la entrega física de los predios o inmuebles propuestos para ser apoyados por "EL PROGRAMA", en términos de la normativa aplicable.

"EL MUNICIPIO" acredita la propiedad, o en caso de ser propiedad de cualquier otro ente público, la posesión o usufructo para un fin público, de los predios en los que se realizarán "LOS PROYECTOS", en términos de "LAS REGLAS" y se obliga a realizar o, en su caso, continuar con los trámites correspondientes que permitan la adecuada ejecución de "LOS PROYECTOS" en los predios a intervenir.

QUINTA. NORMATIVIDAD. Para la ejecución de "LOS PROYECTOS" que serán apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" convienen que se sujetarán, en lo aplicable, a lo establecido en: la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; este Convenio de Coordinación Específico, así como a las demás disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.

SEXTA. INSTANCIA EJECUTORA. "LAS PARTES" acuerdan que "LA SEDATU", por conducto de "LA UPEDU", será la Instancia Ejecutora de "LOS PROYECTOS" a que se refiere el presente Convenio de Coordinación Específico.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES DE "LA SEDATU" COMO INSTANCIA EJECUTORA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación Específico, "LA SEDATU", por conducto de "LA UPEDU", en su carácter de Instancia Ejecutora, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, así como dar cumplimiento a lo convenido, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- Presentar a "LA UAPIEP" el Formato Anexo Técnico, debidamente firmado y la propuesta de cada una de las obras y acciones en el Sistema de Información determinado;
- c) Cumplir con la normatividad aplicable a nivel local y/o federal en materia de protección civil y reglamentos de construcción; así como, con las Normas Oficiales Mexicanas que correspondan, con la asistencia que corresponda a "EL MUNICIPIO";

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Página 8 de 22



DESARROLLO TERRITORIAL

Municipio de Benito Juárez/Estado de Quintana Roo Convenio de Coordinación Específico CCE/UAPIEP/033-II/2021



- d) Ubicar geográficamente, señalando las coordenadas correspondientes, las obras y acciones usando como base la cartografía digital publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y/o en su caso la indicada por "LA UAPIEP", con la asistencia que, en su caso, corresponda a "EL MUNICIPIO";
- e) Aplicar, cuando corresponda, el instrumento de registro de personas beneficiarias conforme la apertura programática (PMU-04), la cual puede ser consultada en el micrositio de "EL PROGRAMA", recabando el consentimiento para el manejo de datos personales, con la asistencia que corresponda de "EL MUNICIPIO" y de la Oficina de Representación en la Entidad Federativa o Región de "LA SEDATU", en lo sucesivo "LA INSTANCIA AUXILIAR", en términos de "LAS REGLAS";
- f) Ejercer los subsidios de "EL PROGRAMA" conforme a lo dispuesto en "LAS REGLAS" y en la normatividad federal aplicable;
- g) Justificar las variaciones que surjan entre los montos de los subsidios aprobados y ejercidos, así como entre las metas programadas y las alcanzadas en cada obra o acción, en su caso;
- h) Elaborar, integrar y conservar el expediente de cada obra o acción relacionada con el presente instrumento y remitirlos a las instancias correspondientes, en términos de la normativa aplicable;
- Dar seguimiento y cumplimiento a la programación acordada con la comunidad e instancias correspondientes, en términos de la normativa aplicable, para las acciones establecidas en el proceso comunitario;
- j) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios de "EL PROGRAMA" y de los recursos financieros locales aportados y ejercidos;
- k) Solicitar a "EL MUNICIPIO", con apoyo de "LA INSTANCIA AUXILIAR", la documentación referente a la Certeza Jurídica de los predios o inmuebles propuestos para ser apoyados por "EL PROGRAMA", en términos de la normativa aplicable;
- Con apoyo de "LA INSTANCIA AUXILIAR", suscribir el acta entrega-recepción de inmueble para la entrega física y sin perturbación de los predios o inmuebles propuestos para ser apoyados por "EL PROGRAMA", en términos de la normativa aplicable. El acta que refiere el párrafo anterior debe incorporar las colindancias, medidas y linderos de los predios que serán intervenidos por el "EL PROGRAMA", los cuales deben coincidir con los documentos que acrediten la propiedad o posesión pública, en términos de "LAS REGLAS":
- m) Ejecutar de manera directa o mediante la contratación de un tercero las obras de infraestructura y equipamiento de conformidad con la fracción XX del artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- n) Validar que el ejercicio de los recursos para la ejecución de las obras y acciones se realice mediante instrumentos que garanticen su transparencia e idoneidad financiera;
- o) Coadyuvar, en conjunto con la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de "LA SEDATU", para realizar los procesos de licitación, adjudicación, y/o contratación de conformidad con la legislación y normatividad aplicable; previo contar con la certeza jurídica de la propiedad de los predios o, en caso de ser propiedad de



Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohíbido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Página 9 de 22



DESARROLLO TERRITORIAL

Municipio de Benito Juárez/Estado de Quintana Roc Convenio de Coordinación Específico CCE/UAPIEP/033-II/2021



cualquier otro ente público, la posesión o usufructo para un fin público, en las obras o proyectos en los que aplique;

- p) Establecer la residencia de obra o servicios con anterioridad a la iniciación de las mismas, la cual deberá recaer en una persona servidora pública designada por "LA SEDATU", quien fungirá como su representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas. La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.
 - Cuando la supervisión sea realizada por contrato, la aprobación de las estimaciones para efectos de pago deberá ser autorizada por la residencia de obra de "LA SEDATU" y deberán ajustarse a la normativa aplicable;
- q) Efectuar la supervisión de "LOS PROYECTOS" que refiere este instrumento, de manera directa o mediante la contratación de un tercero. En caso de que la supervisión la realice un tercero, la contratación del servicio se realizará con cargo a los subsidios federales de "EL PROGRAMA" por considerarse un gasto inherente a la obra conforme a lo establecido en la normativa federal aplicable;
- r) Apoyar la integración y operación de los Comités de Contraloría Social o figuras análogas, en los términos que se establecen en "LAS REGLAS" y la normativa de la Secretaría de la Función Pública;
- s) En su caso, solicitar y justificar la autorización de modificación o la cancelación de las obras y acciones cuando la obra o acción tenga cambios en los conceptos autorizados, en términos de la normativa aplicable;
- t) Hacer entrega de las obras construidas por "EL PROGRAMA" a "EL MUNICIPIO", en la cual se deberá especificar que el gobierno local será el responsable de la operación, resguardo y mantenimiento de las mismas, mediante el Acta de Entrega-Recepción (MIB-06) correspondiente, la cual puede ser consultada en el micrositio de "EL PROGRAMA";
- u) Solicitar a "EL MUNICIPIO", con apoyo de "LA INSTANCIA AUXILIAR" las aportaciones locales que considere para la ejecución de obras complementarias para lograr el uso y disfrute efectivo de "LOS PROYECTOS", en los casos que así se haya convenido.
- v) En caso de modificar "LOS PROYECTOS", aprobados por el Comité de Validación, previo a la emisión del oficio de aprobación de modificación, deberá solicitar por escrito de forma fundada y motivada la modificación a "LA UAPIEP", acompañada del Formato Anexo Técnico (MIB-01), con antelación suficiente para que se pueda emitir la opinión técnica y normativa;
- W) Hacer de conocimiento por escrito la modificación de "LOS PROYECTOS", aprobados por el Comité de Validación al Área Solicitante;
- x) Supervisar directamente o mediante la contratación de un tercero, la ejecución de las obras, así como brindar la información y las facilidades necesarias a instancias y órganos competentes, para llevar a cabo la fiscalización, verificación o evaluación de las obras y acciones apoyadas por "EL PROGRAMA", y

- 11

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Página 10 de 22



DESARROLLO TERRITORIAL

Municipio de Benito Juárez/Estado de Quintana Roo Convenio de Coordinación Específico CCE/UAPIEP/033-II/2021



y) Las demás que establezcan la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en su carácter de Instancia Normativa, "LA UAPIEP", "LAS REGLAS" y las disposiciones legales y normativas aplicables.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA INSTANCIA AUXILIAR". Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, la Oficina de Representación, en su carácter de "LA INSTANCIA AUXILIAR", bajo la supervisión de la Dirección General de Coordinación de Oficinas de Representación, se compromete a:

- a) Apoyar a "LA UAPIEP", en la coordinación de acciones con las autoridades estatales y municipales;
- Promover y difundir "EL PROGRAMA", así como la(s) Convocatoria(s) que emita "LA SEDATU":
- c) Revisar que las obras y acciones propuestas atiendan los Criterios de Priorización de los proyectos, además de los requisitos de elegibilidad generales y específicos de la Vertiente que corresponda, establecidos en "LAS REGLAS":
- d) Colaborar con "LA UAPIEP" en las actividades para la elaboración y suscripción de los instrumentos jurídicos de coordinación;
- e) Dar seguimiento a la ejecución, operación y ejercicio del gasto de las obras y acciones e informar periódicamente su evolución a "LA UAPIEP";
- f) Coadyuvar en la coordinación de las acciones del Programa en sus Vertientes y Modalidades;
- g) Coadyuvar para la correcta y oportuna operación del Programa;
- h) Resguardar copia digital del expediente de cada obra o acción apoyada por el Programa, con la documentación e información proporcionada por "LA UPEDU", de acuerdo con la normatividad aplicable y a lo definido en "LAS REGLAS";
- Remitir a la autoridad competente, las denuncias de las que tengan conocimiento en relación al Programa, conforme a la normativa aplicable;
- j) Promover, difundir y dar seguimiento en coordinación con "EL MUNICIPIO" a las actividades en materia de Contraloría Social, conforme al Esquema o Esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública;
- K) Apoyar a "LA UAPIEP" en la revisión de la documentación comprobatoria presentada por "LA UPEDU", a fin de que cumpla con las disposiciones normativas aplicables y pertenezca a la obra o acción respectiva;
- Asesorar a "EL MUNICIPIO" y a "LA UPEDU" en los distintos procesos relacionados con la solicitud, operación, conservación y mantenimiento de las obras y acciones apoyadas por el Programa;
- m) Coadyuvar en coordinación con "LA UPEDU" para que "EL MUNICIPIO" realice las acciones para la ejecución de las obras complementarias de drenaje, pavimentación, imagen urbana, electrificación y suministro de agua potable, que contribuyan al uso y disfrute de "LOS PROYECTOS", cuando así lo hayan convenido, colaborando también en el seguimiento a la obligación que tiene la Instancia Solicitante de remitir a "LA UAPIEP"

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Página 11 de 22



DESARROLLO TERRITORIAL

Municipio de Benito Juárez/Estado de Quintana Roo Convenio de Coordinación Específico CCE/UAPIEP/033-II/2021



- el anexo con las especificaciones de las obras o acciones complementarias en un máximo de 45 días naturales siguientes al inicio de obras por la Instancia Ejecutora;
- n) Coadyuvar en coordinación con "LA UPEDU" y "EL MUNICIPIO", para que los proyectos presentados al Programa cumplan con la normatividad aplicable a nivel local y/o federal en materia de protección civil y reglamentos de construcción; así como, con las Normas Oficiales Mexicanas que correspondan;
- en coordinación con "LA UPEDU" solicitar a "EL MUNICIPIO" el programa presupuestal para la operación y vigilancia de "LOS PROYECTOS"; así como el calendario de acciones de mantenimiento que deberán iniciar a partir de entrega-recepción de "LOS PROYECTOS" al "EL MUNICIPIO":
- p) Apoyar a "LA UPEDU" en el registro de "LOS PROYECTOS" en el Sistema de Información determinado por "LA UAPIEP", de acuerdo con la Apertura Programática (PMU -04), así como al expediente técnico de cada obra o acción (MIB-11), los cuales pueden ser consultados en el micrositio del Programa: http://mimexicolate.gob.mx/;
- q) En coordinación con "LA UPEDU" o "EL MUNICIPIO", recolectar y capturar la información socioeconómica en el sistema que determine el Área Responsable, conforme a la Cédula de registro de beneficiarios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios (MIB-12), disponible para su consulta en el micrositio del Programa: http://mimexicolate.gob.mx/;
- r) En coordinación con "LA UPEDU" apoyar en la recepción y captura de solicitudes y propuestas de modificación y/o cancelación en el Sistema de Información determinado por "LA UAPIEP" de las obras y acciones aprobadas por el Programa;
- s) En coordinación con "LA UPEDU", verificar en campo las obras y acciones apoyadas, para tal efecto levantarán el Formato de Verificación de Obra (MIB-13), correspondiente disponible para su consulta en el micrositio del Programa: http://mimexicolate.gob.mx/;
- t) En coordinación con "LA UPEDU" y "EL MUNICIPIO" verificar, previo a la elaboración del Acta de Entrega-Recepción de las obras (MIB -06) o de Informe de resultados de las acciones (MIB -07), la correcta conclusión de los trabajos y de acciones apoyadas por el Programa y, en su caso, la definición del mecanismo establecido para el mantenimiento y conservación de las obras;
- u) Participar con "LA UPEDU" y "LA UAPIEP" en la organización de los eventos protocolarios de inauguración y término de las obras y acciones aprobadas por el Programa;
- V) Coadyuvar con "LA UPEDU", y "LA UAPIEP" para la obtención de la información de "EL MUNICIPIO" respecto a la certeza jurídica del predio o inmueble de los proyectos propuestos al Programa;
- w) Brindar apoyo y promoción al cumplimiento de actividades de la Modalidad Participación Comunitaria en coordinación con "LA UPEDU";
- x) Verificar que "LA UPEDU", cumpla al inicio y/o término de las obras y acciones, según corresponda, con la señalización de las obras autorizadas, garantizando lo establecido en el Manual de Imagen y Comunicación de la SEDATU 2019-2024;

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Página 12 de 22



DESARROLLO TERRITORIAL

Municipio de Benito Juárez/Estado de Quintana Roo Convenio de Coordinación Específico CCE/UAPIEP/033-II/2021



- y) Alimentar el Sistema de Información que determine "LA UAPIEP", en coordinación con la "LA UPEDU" y "EL MUNICIPIO", con el soporte fotográfico correspondiente a la situación previa, durante y posterior a la ejecución del proyecto, mismas que deberán preferentemente capturarse desde el mismo sitio y ángulo, y
- z) Las demás que establezcan la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en su carácter de Instancia Normativa, y "LA UAPIEP", "LAS REGLAS" y las disposiciones legales y normativas aplicables.

NOVENA. RESPONSABILIDADES DE "EL MUNICIPIO". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación Específico, "EL MUNICIPIO", en su carácter de Instancia Solicitante, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Elaborar la justificación técnica y social de las obras y acciones para lo cual deberán cumplir con los criterios de equidad, inclusión, integralidad, desarrollo urbano y sustentabilidad; en términos de la legislación y normatividad en la materia;
- Entregar Carta compromiso para la activación, adecuado funcionamiento, operación, mantenimiento y resguardo de "LOS PROYECTOS".
- c) Realizar obras complementarias de drenaje, pavimentación, imagen urbana, electrificación y suministro de agua potable, por al menos el 10% del monto de la inversión del proyecto, mismas que contribuyan al uso y disfrute de "LOS PROYECTOS", cuando así se haya convenido, teniendo la obligación de remitir a "LA UAPIEP" el anexo con las especificaciones de las obras o acciones complementarias en un máximo de 45 días naturales siguientes al inicio de obras por la Instancia Ejecutora de conformidad a la CLÁUSULA PRIMERA;
- d) Entregar Carta compromiso en la que refiera que el mobiliario y equipo que le sea proporcionado será utilizado estrictamente para el espacio autorizado; así como de su adecuado funcionamiento, operación, mantenimiento y resguardo, en los casos que "LOS PROYECTOS" los requieran;
- c) Coadyuvar con "LA UPEDU" en la integración del expediente de cada obra o acción, de acuerdo con la normatividad aplicable y a lo definido en "LAS REGLAS";
- 5 Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan para facilitar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como dar cumplimiento a lo convenido:
- g) Apoyar a "LA UPEDU" a fin de cumplir con la normatividad aplicable a nivel local y/o federal en materia de protección civil, reglamentos de construcción, Normas Oficiales Mexicanas, o cualquier otra relacionada con "LOS PROYECTOS";
- h) Emitir las autorizaciones, licencias de construcción, dictámenes de factibilidad, entre otros, de las obras y acciones propuestas, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable, así como cubrir la totalidad de los costos asociados a estos conceptos; así como tramitar y, en su caso, obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos que correspondan para realizar "LOS

学

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Página 13 de 22



DESARROLLO TERRITORIAL

Municipio de Benito Juárez/Estado de Quintana Roo Convenio de Coordinación Específico CCE/UAPIEP/033-II/2021



- PROYECTOS" a apoyar por el Programa, conforme a lo que establezcan la normativa aplicable;
- Remitir a las autoridades competentes las quejas y denuncias que se interpongan en relación a "EL PROGRAMA";
- Garantizar que los proyectos propuestos tengan la factibilidad de conexión a la red de servicios básicos, como son agua, drenaje, electrificación, entre otros;
- k) Colaborar en la promoción y acompañamiento de las actividades de la Modalidad de Participación Comunitaria, durante las fases de planeación, seguimiento, gestión, evaluación y activación del espacio, en cumplimiento a los objetivos establecidos en la Guía de Operación y los acuerdos con la comunidad:
- Aplicar con el apoyo de "LA INSTANCIA AUXILIAR", el instrumento de registro de personas beneficiarias recabando el consentimiento para el manejo de datos personales, e integrar, actualizar y alimentar el Sistema de Información determinado por "LA UAPIEP" para la conformación del padrón correspondiente;
- m) Acreditar la propiedad del predio o inmueble -municipal, estatal o federal- inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio (RPPC) o instancia equivalente o, en caso de ser propiedad de cualquier otro ente público, la posesión o usufructo para un fin público acompañado de una Carta Responsiva donde indique bajo protesta de decir verdad el derecho real que le corresponde, así como de la información y constancias documentales proporcionadas sobre el predio o inmueble de los proyectos presentados a "EL PROGRAMA". El predio o inmueble deberá estar debidamente identificado en el documento con su georreferencia y medidas perimetrales;
- n) Obligarse a realizar las acciones legales necesarias para contar con la certeza jurídica en relación al derecho real del predio o inmueble a intervenir con "EL PROGRAMA" cuando se encuentre a favor de un gobierno local o ente público de cualquier naturaleza, así como cubrir los gastos inherentes a este proceso, y deberán entregar a "LA UPEDU" la documentación que acredite los trámites y/o procedimientos jurídicos correspondientes;
- o) Suscribir con "LA SEDATU" a través de "LA INSTANCIA AUXILIAR", el acta entregarecepción de inmueble para la entrega física y sin perturbación de los predios o inmuebles propuestos para ser apoyados por "EL PROGRAMA", en términos de la normativa aplicable; en el acta se hará constar que los predios a intervenir se encuentran desocupados para la ejecución de "LOS PROYECTOS". El acta que refiere el párrafo anterior debe incorporar las colindancias, medidas y linderos
 - de los predios que serán intervenidos por "EL PROGRAMA", los cuales deben coincidir con los documentos que acrediten la propiedad o posesión pública, en términos de "LAS REGLAS";
- p) Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos que correspondan para realizar las obras y acciones a apoyar por "EL PROGRAMA";
- q) Promover, y dar seguimiento, con el apoyo de "LA SEDATU", a las actividades en materia de Contraloría Social; entre otras conformando y capacitando a los comités de Contraloría



Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Página 14 de 22



DESARROLLO TERRITORIAL

Municipio de Benito Juárez/Estado de Quintana Roo Convenio de Coordinación Específico CCE/UAPIEP/033-II/2021



Social o figuras análogas, ajustándose al Esquema o Esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública;

- r) Apoyar a "LA SEDATU" en las acciones de verificación de las obras y acciones apoyadas por "EL PROGRAMA", conforme al Formato de Verificación de Obra (MIB-13), disponible para su consulta en el micrositio de "EL PROGRAMA": http://mimexicolate.gob.mx/;
- s) Suscribir el Acta de Entrega-Recepción de las obras (MIB-06) y el informe de resultados de las acciones, adjuntando un calendario de actividades relacionadas con el aprovechamiento de "LOS PROYECTOS" ejecutados, cuando así corresponda, según la naturaleza de estos;
- t) Entregar junto con el acta-entrega de la obra, un programa de operación y mantenimiento que incluya el presupuesto, mobiliario, equipamiento, personal requeridos para el uso de los espacios y las gestiones para llevar a cabo la apertura de "LOS PROYECTOS", a partir de la entregada de la obra concluida;
- u) Llevar a cabo acciones, con el propósito que las obras y proyectos se encuentren en operación y funcionamiento a más tardar dentro de los 45 días naturales siguientes a que se lleve a cabo la entrega-recepción respectiva;
- v) Inventariar, resguardar y mantener en buen estado durante su vida útil, las obras y/o
 equipos, así como vigilar y sufragar su continua y adecuada operación, ya sea con
 recursos propios o de los gobiernos estatales, según corresponda;
- w) Llevar a cabo, las gestiones necesarias para que a través de organizaciones sociales o públicas se obtengan recursos para la conservación, mantenimiento y operación de las obras o proyectos que correspondan;
- x) Realizar las acciones que resulten necesarias para salvaguardar y vigilar la correcta ejecución de "LOS PROYECTOS", así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social de las mismas, en términos de la normativa aplicable;
- y) Cuando la cartera de proyectos incluya la construcción de mercados públicos, el Municipio se compromete a la realización y entrega a "LA SEDATU" de:
 - 1) Padrón de beneficiarios: Documento en el que se especifique número de locales comerciales existentes y en su caso, de nueva creación, dimensiones de los locales, propietario, arrendatario del local en su caso, datos de contacto del propietario. El padrón deberá estar acreditado por los locatarios del mercado o por la mesa directiva de ser el caso, lo anterior a través de su firma en el documento.
 - 2) Programa de reubicación: En los casos en los que el mercado cuente con instalaciones preexistentes y esté operando: Se entregará un documento en el que se indiquen preferentemente, al menos dos alternativas para reubicar temporalmente a los locatarios del mercado.
 Estas alternativas doborán conter los estas alternativos del mercado.
 - Estas alternativas deberán contar con las condiciones necesarias para que los comerciantes continúen con sus actividades económicas, proveyendo los servicios básicos (agua potable, energía eléctrica, servicios de sanitarios) y de recolección de desechos, así como seguridad a sus bienes. El programa de reubicación contendrá mapas de zonas de utilización temporal en donde se detalle la distribución



Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Página 15 de 22



DESARROLLO TERRITORIAL

Municipio de Benito Juárez/Estado de Quintana Roo Convenio de Coordinación Específico CCE/UAPIEP/033-II/2021



propuesta de los comercios (esta información deberá ser coherente con los datos del padrón de beneficiarios) y ruta crítica con fechas para su implementación.

- 3) Cronograma de reubicación: Documento en donde se especifique la estrategia y la ruta crítica con fechas de implementación para realizar la mudanza de los locatarios al inmueble temporal en donde serán reubicados. El proceso deberá garantizar en una fecha determinada, la liberación total del predio que permita iniciar los trabajos de obra.
- 4) Programa de difusión: El Municipio será responsable de la difusión del proyecto, así como de la sede temporal de los locatarios. El programa de difusión será un documento en el que se detallen las acciones a realizar con el objetivo de informar a la comunidad sobre la reubicación temporal de los locatarios y/o comerciantes beneficiarios. En dicho programa se podrán hacer uso de medios electrónicos y redes sociales, así como medios tradicionales carteles, lonas, trípticos, entre otros. Sin embargo, dicho programa tendrá que garantizar la correcta socialización del proyecto y su alternativa temporal y deberá de acompañarse de la ruta crítica de implementación con fechas específicas de cumplimiento.
- z) En caso de que se suscite cualquier evento, incluyendo caso fortuito o fuerza mayor, que directa o indirectamente pudiere impedir total o parcialmente la ejecución de cualquiera de las acciones u obras descritas en términos del presente Convenio, "El MUNICIPIO" deberá informar de forma inmediata dicha circunstancia a "LA SEDATU", y
- aa) Las demás que establezcan la Instancia Normativa, "LA UAPIEP", "LAS REGLAS" y las disposiciones legales y normativas aplicables.

DÉCIMA. ENLACES. "LA SEDATU" designa como enlace con "EL MUNICIPIO" al ciudadano Francisco Josué Cortés Enríquez, Director General de Planeación y Proyectos, adscrito a "LA UPEDU", quien será responsable del seguimiento y control de todo lo relacionado con "LOS PROYECTOS", y por parte de la Oficina de representación al ciudadano Ernesto Pavón Gutiérrez, Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda, adscrito a la Oficina de Representación en el Estado de Quintana Roo, quienes asistirán para todos los temas inherentes al presente Convenio de Coordinación Específico, o en su caso, las personas quienes los llegaran a suplir en el empleo, cargo o comisión."

Para lo relativo al cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL MUNICIPIO" designa como enlace con "LA SEDATU" al ciudadano Armando Lara De Nigris, en su carácter de Secretario Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, quien asistirá para todos los temas inherentes al presente Convenio de Coordinación Específico.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN. El ejercicio de los recursos federales de "EL PROGRAMA" está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por las siguientes instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: el Órgano Interno de Control en "LA SEDATU", la Secretaría de la Función



Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Página 16 de 22



DESARROLLO TERRITORIAL

Municipio de Benito Juárez/Estado de Quintana Roo Convenio de Coordinación Específico CCE/UAPIEP/033-11/2021



Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN DEL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que, al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, de común acuerdo, podrán convenir la terminación anticipada del mismo. Asimismo, el presente Convenio de Coordinación Específico se podrá dar por terminado de manera anticipada por la existencia de alguna de las siguientes causas: a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza; b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable; c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio; d) Porque los documentos exhibidos y entregados, para acreditar la propiedad a fayor del Municipio, o en su caso, de ser propiedad de cualquier otro ente público, posesión o usufructo para un fin público, resulten apócrifos, alterados, imitados. falsificados, fraudulentos o siendo auténticos, no correspondan al predio o también siendo auténticos, se hayan obtenido de manera fraudulenta; e) Por negarse a firmar cualquier documento complementario o accesorio al presente instrumento; f) Por ocultar o no entregar, cualquier información o documentación que resulte necesaria al objeto del presente instrumento; g) Obstruir, obstaculizar, desincentivar o cualquier otra acción u omisión que pudiera resultar en contra del cumplimiento del objetivo del presente instrumento, y h) Todas aquellas que contravengan lo dispuesto por "LAS REGLAS".

"LA SEDATU" podrá, en cualquier momento, rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "EL MUNICIPIO" no cumpla en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación Específico o en lo establecido en "LAS REGLAS" o en la legislación federal aplicable.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES El presente Convenio de Coordinación Específico podrá ser modificado conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan, los cuales se harán constar por escrito mediante la elaboración de un Convenio modificatorio, cumpliéndose con los requisitos establecidos en la legislación aplicable, el cual "LAS PARTES" están obligadas a suscribir.

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo, todas las desavenencias de interpretación o cumplimiento que deriven del presente Convenio de Coordinación. Específico a través de medios alternativos de solución de conflictos; asimismo, convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en los instrumentos legales y normativos señalados en la Cláusula Quinta de este Convenio.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Coordinación Específico, que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES", conocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.



Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Página 17 de 22



DESARROLLO TERRITORIAL

Municipio de Benito Juárez/Estado de Quintana Roo Convenio de Coordinación Específico CCE/UAPIEP/033-II/2021



DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a mantener bajo la más estricta confidencialidad, la información relacionada o resultante que sea intercambiada, con motivo de la ejecución de las acciones materia del presente Convenio Coordinación Específico, debiendo proteger y resguardar dicha información, durante toda su vigencia e incluso posterior a ella, en cumplimiento a las disposiciones aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA SEXTA. DIFUSIÓN. "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución del objeto de este Convenio de Coordinación Específico se cumplan las disposiciones, estrategias y programas referentes a comunicación social y publicidad, y que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021; así como en "LAS REGLAS".

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este Convenio de Coordinación Específico, así como del diseño y la ejecución de los proyectos apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal de Derechos de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente corresponderán a la parte que haya producido; o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. Los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio de Coordinación Específico le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

DÉCIMA OCTAVA. CONTRALORÍA SOCIAL "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de los proyectos apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA" se cumplan las disposiciones señaladas en "LAS REGLAS" en materia de contraloría social; así como lo señalado en los Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función



Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Página 18 de 22



DESARROLLO TERRITORIAL

Municipio de Benito Juárez/Estado de Quintana Roo Convenio de Coordinación Específico CCE/UAPIEP/033-II/2021



Pública, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el esquema o esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA NOVENA. RELACIÓN LABORAL "LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización de los proyectos apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra.

VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es público de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que la información a la que tengan acceso y aquella que se genere para su cumplimiento, deberá sujetarse a los principios de la Leyes de la materia, incluyendo desde luego los supuestos de confidencialidad y reserva estipulados en los citados ordenamientos de considerarse procedente.

VIGÉSIMA PRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" en sus respectivos ámbitos de competencia serán responsables, en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio.

"LAS PARTES" en sus respectivos ámbitos de competencia se obligan a realizar los avisos de privacidad correspondientes, de conformidad con la mencionada ley, y obtener las autorizaciones correspondientes para transferir dichos datos a la otra parte, cuando así sea necesario en términos de la legislación aplicable.

"LAS PARTES" en sus respectivos ámbitos de competencia serán responsables del manejo, almacenamiento y protección de los datos personales y los datos personales sensibles, que obtengan con motivo del cumplimiento del presente convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INTEGRIDAD. "LAS PARTES" se comprometen a actuar bajo los princípios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad, e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como en lo dispuesto por el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal o su Código de Ética local o el instrumento análogo que en la especie aplique.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Página 19 de 22



DESARROLLO TERRITORIAL

Municipio de Benito Juárez/Estado de Quintana Roo Convenio de Coordinación Específico CCE/UAPIEP/033-II/2021



Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio de Coordinación Específico se limita al necesario para cumplir con los fines de condición normal de las actividades de cada una de "LAS PARTES".

"LAS PARTES" se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que este sujeto a su control o a su influencia significativa.

VIGÉSIMA TERCERA. ANTICORRUPCIÓN. "LAS PARTES" se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción algúno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio de Coordinación Específico el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto de la presente Convenio de Coordinación Específico se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de "LAS PARTES".

VIGÉSIMA CUARTA.PROTECCIÓN DE RECURSOS EN PROCESOS ELECTORALES.- "LAS PARTES", se comprometen a que los recursos asignados por "LA SEDATU" atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad no serán utilizados con fines político electorales, evitando que durante la ejecución de "LOS PROYECTOS" se confundan con actos de naturaleza proselitista, ajustándose a lo establecido en la normativa en materia electoral, de tal manera, que no generen un impacto negativo en la entrega de los beneficios de "LOS PROGRAMAS".

Lo anterior, en virtud de que este programa es público, ajeno a cualquier partido político, por lo que queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el mismo.

VIGÉSIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS. "LAS PARTES" acuerdan que no podrán ceder en forma alguna los derechos y obligaciones establecidos o los que deriven del presente Convenio de Coordinación Específico.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS. "LAS PARTES" señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente convenio, los señalados en sus respectivas declaraciones. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito, dirigido a "LAS PARTES", con acuse de recibo, por lo menos en un plazo de diez días hábiles de anticipación

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Página 20 de 22



DESARROLLO TERRITORIAL

Municipio de Benito Juárez/Estado de Quintana Roo Convenio de Coordinación Específico CCE/UAPIEP/033-11/2021



a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como no válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación Específico estará vigente a partir del día de su firma y hasta la suscripción del Acta de Entrega-Recepción de la Obra, entre "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO", considerando los plazos establecidos en "LAS REGLAS", la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y la demás normativa que en materia de ejercicios de recursos resulte aplicable.

Enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación Específico en cuatro tantos en la Ciudad de México, a los 10 días del mes de mayo de 2021.

POR "LA SEDATU" LA TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO A PROGRAMAS DE INFRAESTRUCTURA Y ESPACIOS PÚBLICOS

POR "EL MUNICIPIO" LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

C. GLENDA YHADELLE ARGÜELLES RODRÍGUEZ

C. CLARA EMILIA DÍAZ AGUILAR

POR "LA SEDATU" EL TITULAR DE LA UNIDAD DE PROYECTOS SECRETARIO MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y ESTRATÉGICOS PARA EL DESARROLLO URBANO

POR "EL MUNICIPIO" **DESARROLLO URBANO**

C. LUIS FELIPE SOLIZ MIRANDA

C. ARMANDO LARA DE NIGRIS

POR "LA SEDATU" DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN DE OFICINAS DE REPRESENTACIÓN

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Página 21 de 22



Municipio de Benito Juárez/Estado de Quintana Roo Convenio de Coordinación Específico CCE/UAPIEP/033-II/2021



C. ANA GABRIELA GONZÁLEZ GONZÁLEZ

POR "LA SEDATU"
SUBDELEGADO DE DESARROLLO URBANO,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA
ADSCRITO A LA OFICINA DE
REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE
QUINTANA ROO

C. ERNESTO PAVÓN GUTIÉRREZ

ESTA HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA LA EDECUCIÓN DE PROVECTOS EXTRAORDINARIOS, PARA DETONAR LA ACTIVIDAD ECONOMICA, CON ACCIONES DE MEDORAMIENTO UBBANO DE CARÁCTER EMERGENTE, DE LA VERTIENTE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS, DEL PROCRAMA DE MEJORAMIENTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL MUNICIPIO SEÑALADO EN EL ENCABEZADO DE LA PRESENTE PÁCINA, CUYA NOMENCLATURA A LA VEZ SE EXHIBE EN DICHA ÁREA.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Página 22 de 22

50

TO JUAREZ



DESARROLLO TERRITORIAL



Anevol



En este orden de ideas, a continuación, se describen "LOS PROYECTOS" referidos en la cláusula PRIMERA del Convenio de Coordinación Específico de referencia, en relación con los cuales "LA SEDATU" determinó asignar, aplicar y calendarizar subsidios federales, por los montos aproximados (con IVA) que se indican a continuación, para cada tipo de apoyo:

a) Proyectos Ejecutivos:

No	Municipio	Nombre del Proyecto	Importe estimado
1.	Benito Juárez	Construcción de Mercado, Parque Deportivo, Gimnasio de Box y Parque Público-Región 259	\$1,574,324.01
2.	Benito Juárez	Construcción de Teatro de la Ciudad SM 20L	\$1,820,414.92

La ejecución de cualquiera de "LOS PROYECTOS" antes descritos, estará sujeta a los supuestos contenidos en "LAS REGLAS" y, en particular, a la disponibilidad presupuestaria correspondiente, así como a los procedimientos de contratación que en su caso se realicen en términos de la *Ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas*, su reglamento y demás normativa aplicable.

Los montos previstos en el presente Anexo están sujetos a la suficiencia presupuestaria del Programa, conforme a la normativa aplicable. De igual forma, pueden establecer la totalidad del tipo de apoyo, relacionados con otros proyectos o tipos de apoyo adicionales, aprobados para el Municipio de Benito Juárez.

Para la debida formalización del presente **Anexo 1**, bastará que **"LAS PARTES"** rubriquen al margen del presente documento para expresar su consentimiento y aceptación:

Página 1 de 1

Z TAL

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 17 DE JUNIO DEL 2021.

MTRA. FLOR RÚIZ COSIO SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 17 DE JUNIO DEL 2021. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.

LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



RAL HTO JUÁRE. D DOCUMEN



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 17-JUNIO-2021

Acuerdo 18-21/394

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 1, 4, 14, 16 115 fracción II y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 47, 126, 127, 128 fracción VI, 133, 134 fracción I, 145, 146, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 12, 60, 65, 66, 89, 116, 225, 227, 228 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 3, 4, 14 y demás aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 73, 74 y demás relativos del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y 1, 5, 6, 26 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que las plantas en sus diferentes etapas de desarrollo, están propensas a ser afectadas por plagas y enfermedades provocados por diversos organismos, siendo estos catalogados como plagas o enfermedades, que pueden causar un desequilibrio ocasionando daños mínimos o incluso la muerte dependiendo de la planta o el tipo de arbolado.

En las ciudades existen dos escenarios identificables: los árboles ubicados dentro de las propiedades privadas y los que se encuentran en propiedades públicas, es decir los primeros reciben más atención por parte de especialistas, quienes aplican tratamientos de varios tipos, y los segundos se encuentran en malas condiciones, principalmente por el establecimiento de especies en sitios inadecuados y por falta de mantenimiento.

El Catálogo de Plagas y Enfermedades del Arbolado Urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; que se propone, pretende dar a conocer los tipos de plagas y enfermedades que atacan al arbolado urbano, señalando que éstas son una de las maneras en que la naturaleza elimina plantas que no son saludables para que plantas más fuertes puedan sobrevivir.

Tener conocimiento del control natural que los afecta evita los problemas con las plagas y enfermedades de las plantas, procurando la prevención y erradicación de ellas, contribuyendo al fortalecimiento de la gestión ambiental.

Entender la estructura, la función y el valor de las plantas y sus beneficios, puede promover las decisiones de manejo que mejoraran la salud humana y la calidad del medio ambiente urbano.

En los espacios urbanos del municipio de Benito Juárez se tienen árboles de diversas especies; de los cuales, la mayoría de éstos, se encuentran en condiciones desfavorables para su salud; la influencia de las malas condiciones del sustrato, el vandalismo y la colocación de especies en lugares incorrectos, disminuyen su vigor y se incrementa la susceptibilidad al ataque de plagas y patógenos, entre los que destacan, las enfermedades del follaje, las pudriciones del tronco, cánceres o cancros, plantas parásitas y pudriciones de la raíz, entre otras.

Por ello, la Regidora Andrea del Rosario González Loria; en su calidad de Presidente de la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente, en coordinación con la Dirección General de Ecología del Municipio, se ha abocado a realizar el denominado "Catálogo de Plagas y Enfermedades del Arbolado Urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo", mismo que contempla 15 plagas de diferentes tipos de insectos y ácaros, 10 enfermedades de diversos tipos de hongos, bacterias y micoplasmas, así como 2 plantas parásitas.

DUCTIMEN

La Ley de Conservación, Mantenimiento, Protección y Desarrollo del Arbolado Urbano del Estado de Quintana Roo, señala que la autoridad municipal al realizar la tramitología del Arbolado Urbano, deberá emitir el dictamen que contenga el diagnóstico específico, el cual indicará el estado del árbol y si éste cuenta con alguna plaga.

Por su parte, el artículo 17 de la Ley anteriormente mencionada, señala que los Municipios a través de sus unidades administrativas en materia de ecología u homólogas, les corresponde: Establecer la normatividad municipal en la cual se consideren los criterios correspondientes para la conservación, mantenimiento, protección, desarrollo y cuidado de los árboles urbanos, así como su fomento a través de su correcta plantación.

En ese sentido, la propia Ley en comento señala que para la realización de poda o derribo de alguna planta o árbol urbano se tendrá en cuenta si los árboles no responden a plagas o enfermedades difíciles de controlar y con riesgo inminente de dispersión a otros árboles sanos.

Por ello la importancia de contar con este catálogo que permita tener el conocimiento y la difusión de las plagas y enfermedades de las que son susceptibles el arbolado urbano en nuestro municipio.

Que en razón de lo anterior, se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba como una herramienta de la política pública ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Catálogo de Plagas y Enfermedades del Arbolado Urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte de éste como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - Se instruye que la Dirección de Comunicación Social para que diseñe y elabore una campaña de difusión y sensibilización en los términos del presente acuerdo y que ésta sea implementada de manera coordinada con la Dirección General de Ecología del Municipio.

TERCERO. - Se instruye a la Dirección General de Ecología a realizar las acciones tendientes al cumplimiento del presente acuerdo.

CUARTO. - Publiquese el presente acuerdo en términos de ley.

2

ENERAL BENITO JUAREZ ROD Y DOCUMENT!

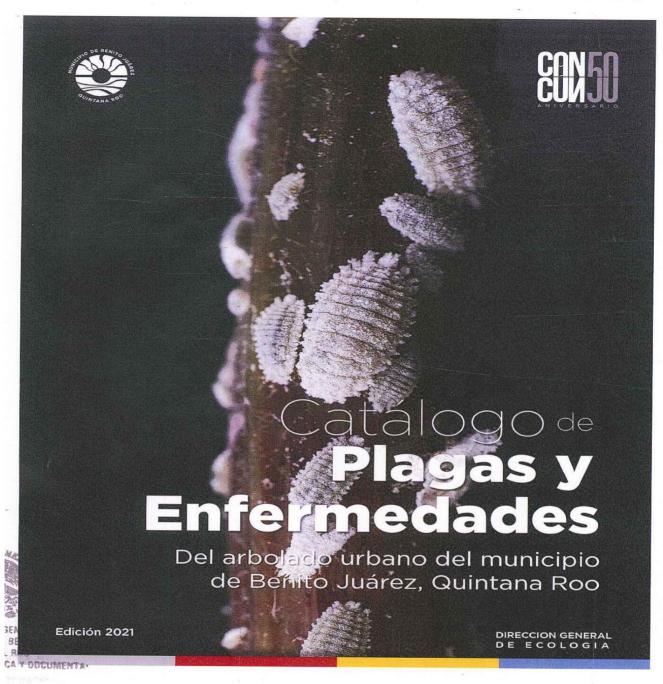
ANEXO

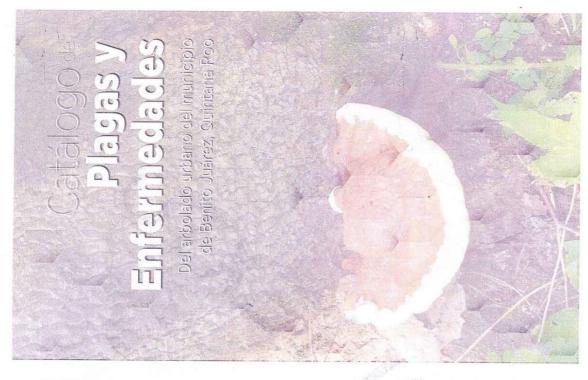
OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA 2018-2021

17-JUNIO-2021









Diseño Editorial: Urb. José Fortino Cano Rosas Lic. Heiden Rangel Cervantes Quijano

Revisión y Edición por: M en C. Martha E. Abundes Velasco

Ilustracciones por: Imagen de portada recuperado de https://www.koppert.es

Esta obra se desarrolló con recursos públicos del Município de Benito Juárez. Qued uso de la misma para fines distintos al de consulta e investigación. Se autóriza la repalteración del material contenido en esta obra, sin fines de lucro y citando la fuente

Hecho e impreso en México.

Catálogo de plagas y enfermedades del arbolado urbano del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. 1a Edición: Marzo del 2021. BEN:TO JUA 800 E Y DOCUMENTS.

Ing. Andrea del Rosario González Loria Regidora de la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente

H. Ayuntamiento de Benito Juárez 2018-2021 Lic. Maria Elena Hermelinda Lezama Espinosa Presidente Municipal

Ing. Armando Lara De Nigris Secretario Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano

M en C. Martha E. Abundes Velasco Directora de Planeación y Política Ambiental

Mtra. María Guadalupe Alcantara Más Directora General de Ecología

Lic, Alonso Fernández Lemmen Meyer Dirección de Manejo de Recursos Naturale

Escrito por: Ing. Ricardo Loredo Alcala

9

		A services	
4		;	
Z	-	5	
=	2		
	100	1	-
		l	
		į	

22 23 24 Principales organismos que causan daños al árbolado urbano, reportados v Métodos de control de plagas y enfermedades observados en el municipio de Benito Juárez. Hormiga arriera o cortadora de hojas Mosca de agallas o agalla de la hoja Chinche de la palmera real cubana Escarabajo tortuga del siricote Acaro rojo de las palmeras Pulgones o áfidos Minador de la hoja Plagas de Follaje Mosquita Blanca Piojos Harinosos.

Taladrador o barrenador de las meliáceas

faladrador de antenas largas o barrenador de la Yuca Picudo o mayate negro de las palmera Plagas de Raíces

Gallina ciega o mayate de junio Muérdago, K'ubenba Plantas parásitas.

Cúscuta, fideo, cabello de ángel

Manchas foliares y royas causadas por hongos Afectación Foliar (hojas, flores y frutos)

Manchas foliares causadas por bacterias

Amarillamiento letal del cocotero Afectación a troncos y ramas

²udrición del centro del tronco de la caoba y cedro (sámago) Pudrición seca del estipite o sangrado del tallo Cánceres y tumores

Pudrición del corazón del tronco o caries de los árboles Pudrición del cogollo de las palmeras Afectación a troncos y ramas o caries de los árboles

43 44

> Pudrición de cuello de raíz blanca, yesquero resinoso o caries de los árboles decomendaciones para el control de plagas y enfermedades

47 56

MARCO NORMATIVO DEL PRESENTE CATÁLOGO

La Ley de Conservación, Mantenimiento, Protección y Desarrollo del Arbolado Urbano del Estado de Quintana Roo, tiene como obsarrollo de los árboles y áreas arboladas urbanas del Estado de Quintana Roo, a fin de lograr un equilibrio ecológico propicio para el sano desarrollo de los habitantes de zonas urbanas del Estado y dos o nacidos (germinados) en las áreas urbanas de los municipios del Estado de Quintana Roo, siempre y cuando no se encuentren jetivo garantizar la conservación, mantenimiento, protección y desus medidas protectoras son aplicables a todos los árboles plantaregulados por la Federación o pertenezcan a terrenos forestales

seen realizar el manejo y tratamiento de árboles urbanos, deben de Dicha Ley en su artículo 37, establece la obligación para quienes decontar con una autorización oficial emitida por el municipio, de estar debidamente capacitado en el combate de enfermedades y plagas.

igual forma, esta ley establece en sus artículos 26 fracción IV, y 40 la facultad de los municipios, de expedir los permisos poda o derribo del arbolado urbano, justificando su intervención a través de un dictamen que describa, entre otros requisitos, la condición de la plaga o enfermedad que amerite la poda fitocuando este no responda a tratamientos de plagas o enfermedades difíciles de controlar y con riesgo inminente de dispersión a otros árboles sanos sanitaria o en su caso, el derribo del árbol, 39 de

Por otra parte, el artículo 114 del Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a la Dirección de Parques y Áreas Jardinadas le corresponde conservar en buen estado los recursos materiales municipales destinados a la poda, deshierbe limpieza general de los parques, áreas públicas y áreas verdes de miento y tratamiento adecuado de las plagas y enfermedades, para evitar su dispersión a árboles sanos con la contaminación de las jurisdicción municipal, por lo que resulta indispensable el conocinerramientas e instrumentos

CANDS ST

RAL

Página 7

NTRODUCCIÓN

EZ

Los árboles en las ciudades se encuentran frecuentemente en condiciones poco naturales y su presencia y permanencia significa un verdadero logro ante los obstáculos que le impone tanto el medio físico donde se encuentran como las diferentes acciones antrópicas, por lo que muchos se preguntan; Cómo es que los árboles pueden sobrevivir en estas condiciones? Sabemos que las condiciones ambientales que afrontan los árboles en entornos urbanos difieren de manera drástica de aquellas que afrontan los árboles en su hábitat natural. En ámbitos urbanos los árboles generalmente sufren deficientes condiciones de nutrición, generadas básicamente por la basica calidad del sustrato presente y las difíciles condiciones de calidad y disponibilidad de agua. Ambos aspectos determinan que las defensas de los árboles tengan niveles particularmente bajos, volviéndolos más vulnerables ante todo tipo de factores adversos a éstos. Los factores físicos condicionantes porductiva un desequilibrio en los árboles urbanos son la radiación solar, la velocidad del viento, la tasa de evapotranspiración, la tasa higrométrica, la temperatura, la presencia de contaminantes, disponibilidad de agua, permeabilidad del suelo, competencia por espacio y luz entre otros.

Si bien los problemas patológicos son similares en el medio natural y en el ambiente urbano, en el caso de los problemas fisiológicos la situación es diferente. A grandes rasgos el comportamiento del árbol asociado a modificaciones del sitio, es decir, a su entorno, (calidad del suelo, aire y agua, respuesta a heridas, al ataque de plagas y enfermedades), son totalmente diferentes en las ciudades.

En los espacios urbanos del municipio de Benito Juárez se tienen árboles de diversas especies; de los cuales, la mayoria de éstos, se encuentran en condiciones desfavorables para su salud; la influencia de las malas condicionen nes del sustrato, el vandalismo y la colocación de especies en lugares incorrectos, disminuyen su vigor y se incrementa la susceptibilidad al ataque de plagas y patógenos, entre los que destacan, las enfermedades del follaje, las pudriciones del tronco, cánceres o cancros, plantas parásitas y pudriciones de la raiz, entre ofras.

En las ciudades existen dos escenarios identificables: los árboles ubicados dentro de las propiedades privadas y los que se encuentran en propiedades públicas. Los primeros reciben más atención por parte de especialistas, quienes aplican tratamientos de varios tipos, algunos de los cuales incorporan tecnología de vanguardia. Los segundos se encuentran en malas condiciones, principalimente por el establecimiento de especies en sitios inadecuados y por falta de mantenimiento. El cuidado y manejo de estos árboles lo

debe realizar personal capacitado e inclusive certificado en conocimientos del manejo de arbolado urbano.

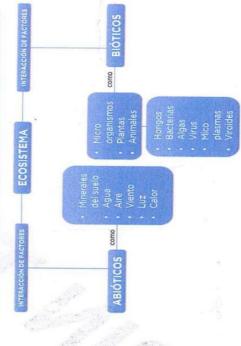
En el município de Benito Juárez se na detectado el ataque de plagas y anfermedades en el arbolado urbano por lo que se definen estos términos: PLAGAS: Colonia de animales o vegetales (insectos, ácaros y plantas parásitas), que atacan o destruyen a otros organismos, como pueden ser plantas o animales, causando problemas ambientales, de salud o económicos

ENFERMEDADES: Es una alteración a una o varias funciones fisiológicas de un organismo, causado por:

Factores Bióticos: Se refiere a organismos vivos.

Factores Abióticos: Se refiere a condiciones ambientales Afísicas y químicas).

DIAGRAMA DE LOS FACTORES QUE CAUSAN ENFERMEDADES



 ∞

MECANISMOS DE DISPERSIÓN DE MICROORGANISMOS

17 曲



La escasez de cuidados fitosanitarios son un factor importante en el deterioro de los árboles urbanos. Ésto ocurre debido al poco conocimiento de los organismos que atacan al arbolado y las actividades de manejo que existen para solucionar problemas específicos.

Faltan estudios que reúnan documentación sobre plagas y enfermedades que atacan al arbolado urbano del Municipio y donda se recomienden las actividades de manejo, para evitar o prevenir daños, que a la larga se pudieran afectar la calidad de vida de las personas, y transformar en pérdidas económicas. Siempre es útil conocer las principales plagas y enfermedades de las plantas para así identificar el problema al momento de detectarlo y entonces poder aplicar una solución efectiva lo más pronto posible.

Como resultado de la recopilación de información tanto bibliográfica como de campo, referente a las principales afectaciones o daños, causados por plagas y enfermedades a nuestros árboles urbanos del municipio se encontraron 17 plagas causadas por insectos, ácaros y plantas parásitas; así como también 10 enfermedades causadas por hongos, bacterias y micoplasmas. Lo anterior resulta muy titil para poder desarrollar las estrategias de prevención y acciones de manejo a seguir, para disminir los daños causados por estas afectaciones negativas al arbolado urbano de la ciudad de Cancún.

PRINCIPALES ORGANISMOS QUE CAUSAN DAÑOS AL ÁRBOLADO URBANO, REPORTADOS Y OBSERVADOS EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ.

riagas.

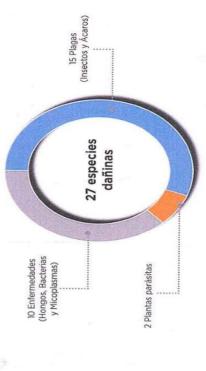
Mosquita blanca, escamas, piojos harinosos, pulgones o áfidos, minador de la hoja, mosca de agaillas, escarabajo tortuga del siricote de playa, chinche de la palma real cubana, trips, hormiga arriera o cortadora de hojas, ácaro rojo de las palmaras, taladrador de las meliáceas, taladrador de cuernos largos, picudo o mayate negro de las palmeras, gallina ciega o mayate de mayo, muérdago, cúlscuta.

Enfermedades:

Fumagina, manchas foliares y royas causadas por hongos y bacterias, amarillamiento letal del cocotero, cánceres, tumores, pudrición seca del estípite, pudrición del centro del tronco (caoba y cedro), pudrición del corazón del tronco, pudrición del cogollo de las palmeras, pudrición de cuello de raiz blanca o yesquero resinoso.

Más adelante se presentan las fichas técnicas descriptivas de los organismos plagas y los que causan enfermedades a las plantas, así como la sintomatología que se genera en las plantas.

Este catálogo de plagas y enfermedades esta integrado por:



Página 9

0

El mètodo de control de una plaga o enfermedad es cualquier acción que se MÉTODOS DE CONTROL DE PLAGAS Y ENFERMEDADES

lleva a cabo para disminuir la densidad de población de un organismo plaga o causante de una enfermedad, con el objeto de evitar o mitigar los daños la salud de las plantas

causas y mecanismos de desarrollo de una enfermedad, así como sus síntomas, es muy importante y se encuentra cientificamente sustentado, pero lo más importante de todo es conocer los métodos de prevención y control de las plagas y enfermedades; para incrementar la sobrevivencia y salud de las plantas conocimiento de las plagas,

Los métodos de control existentes, varian considerablemente de una plaga a otra y de una enfermedad a otra, y dependen del tipo de plaga o patógeno de que se trate, por lo que es necesario conocer al hospedero (planta), la interacción de la planta y el vector o patógeno; Asimismo, es muy útil conocer las condiciones del medio ambiente y su relación con la plaga o patógeno y la especie vegetal de que se trate.

En general, los métodos de control se pueden clasificar como:

- Legal o regulatorio.

- Físico. 2994995

Integrado

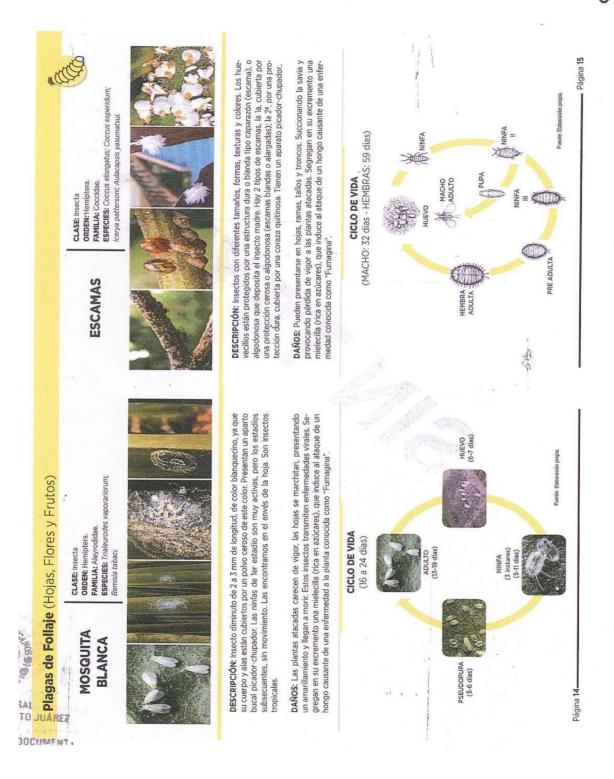
- Legal o regulatorio: Es básicamente preventivo o de control, y con-siste en las disposiciones legales de observancia obligatoria que establecen dificultar su proliferación, determinar su erradicación y limitar su desarrollo mediante la reglamentación en los cultivos. Ejemplos: Leyes, Reglamentos y medades: impedir o retardar su propagación o dispersión dentro del país, los gobiernos, con el objeto de impedir el ingreso al país de plagas o enfer Normas Oficiales Mexicanas.
- Cultural: Consiste en el uso de varias prácticas que se utilizan en el de los insectos plaga y microorganismos que causan enfermedades. Este nerar un hábitat menos conveniente para la reproducción, o sobrevivencia sector agricola, encaminadas a fortalecer las defensas de las plantas y/o gemétodo logra reducir las poblaciones de insectos e incidencia de enferme-

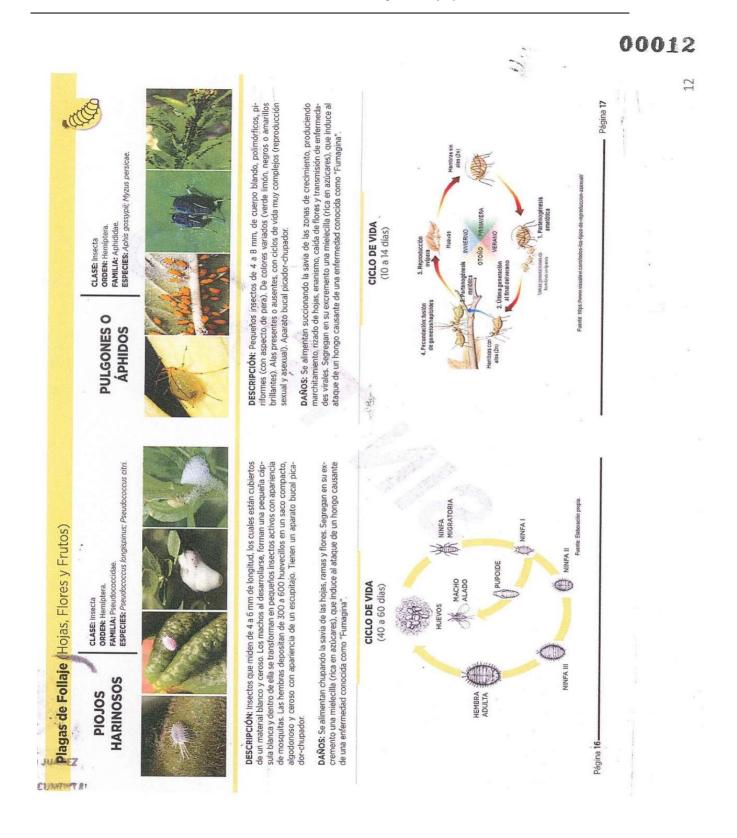
dades. Eiemplos: Rotación de cultivos, Sanéamiento (limpieza y desinfección de herramientas, destrucción de material vegetal infectado), nutrición balanceada a la planta, entre otros

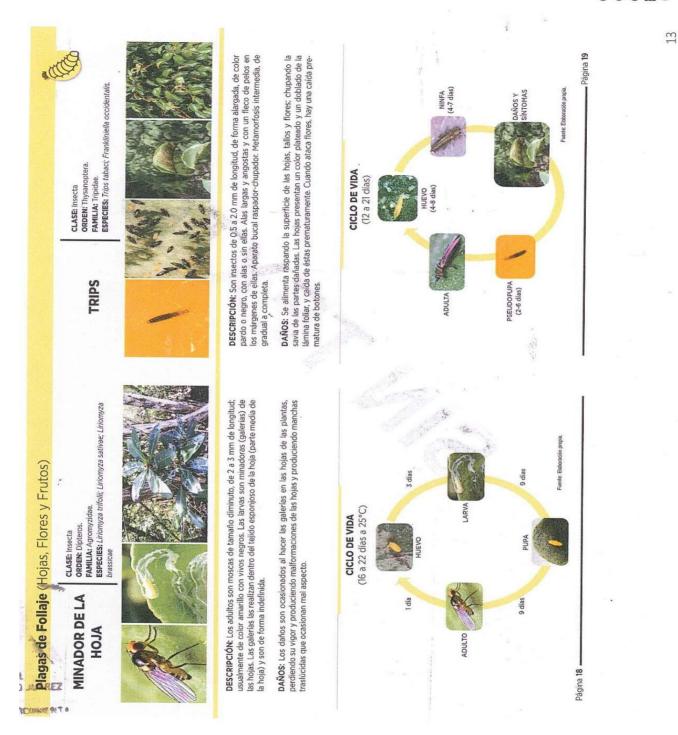
- Físico: Se refiere a todas aquellas medidas utilizadas para modificar el sea inaceptable o insoportable para el desarrollo normal de la plaga o microorganismo. Ejemplos: Atmósferas modificadas (invernaderos), aplicación de rayos ultravioletas o infra rojos, Tratamientos de calor (agua caliente) medio ambiente físico de la plaga o microorganismo, de tal Refrigeración, entre otros.
- todo insectos de forma directa, por medios manuales o con maquinaria, o Mecánico: Es un procedimiento común para controlar plagas, sobre indirecta con el auxilio de trampas. Ejemplos: Recolección manual de plagas, uso de trampas entre otros. 4
- Biológico: Se describe como la regulación de la población de las plarales, tales como parásitos, depredadores y patógenos. Esto incluye control cría, reproducción y liberación de enemigos naturales. Ejemplos: Utilización gas y enfermedades por otros organismos que resultan sus enemigos natubiológico natural; así como, inducido por el hombre, a través la importación, de variedades vegetales resistentes, hiper-parasitismo, cultivos vegetales trampa atrayentes o repelentes, 2
- **Químico:** Es el método de control de plágas y enfermedades que aplicación tiene en el campo y en los invernaderos, y en ocasiones durante el almacenamiento de los productos vegetales. Consiste en el uso de compuestos químicos que son tóxicos a los insectos y a los patógenos. Estos compuestos químicos inhiben el crecimiento, la germinación, el desarrollo y la reproducción de los patógenos y de los insectos; o bien, son completamente letales a éstos, llamados PLAGUICIDAS; o bien, la utilización de compuestos químicos orgánicos o naturales, los cuales son amigables con los animales y el medio ambiente, llamados PLAGUICIDAS BOTÁNICOS O
- Integrado: Se describe como un concepto globalizador que incluye un conjunto de actividades o métodos (se utilizan algunos o todos los métodos anteriores descritos) dirigido a controlar las poblaciones de plagas forma selectiva y específica, contribuyendo al mismo tiempo a mitigar el impacto sobre la salud, costo y deterioro del medio ambiente. nocivas de

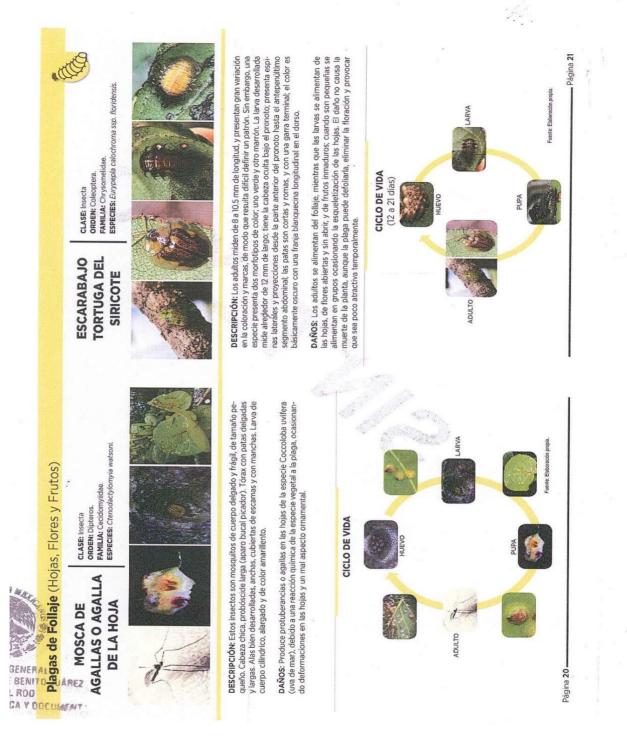


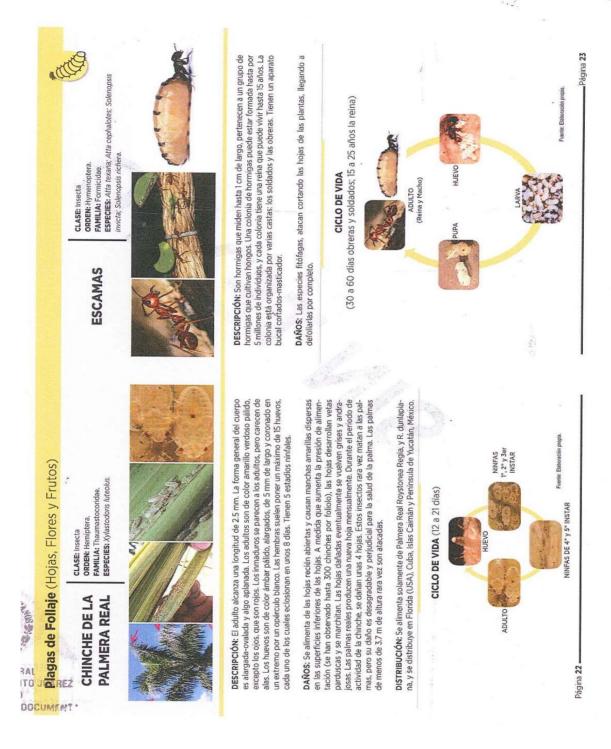
 \leftarrow

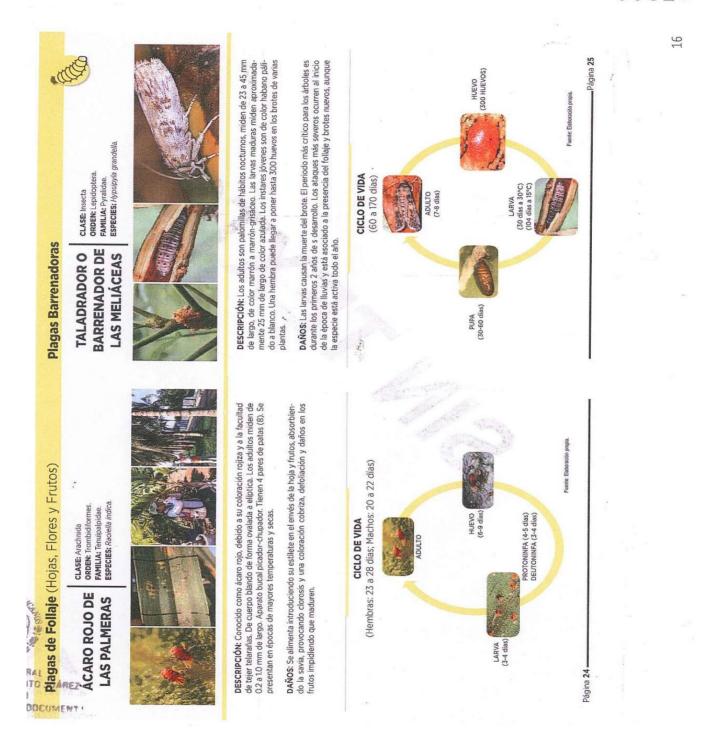


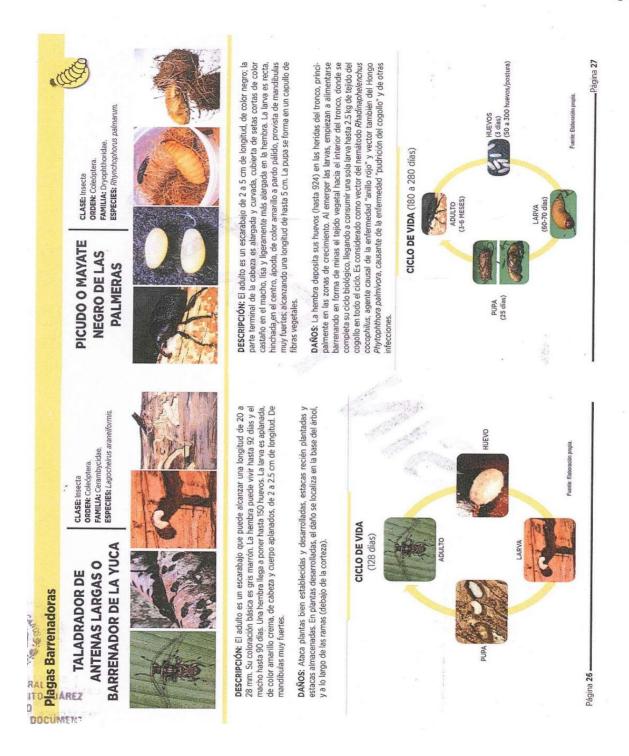
















20

MUÉRDAGO Plantas Parásitas

「日本

K'UBEN BA' (MAYA)

FAMILIA: Loranthaceae. ESPECIES: Psittacanthus mayanus Psittacanthus rhynchanthus. CLASE: Equisetopsida ORDEN: Santalales.

tener sobre todo agua a través de unos órganos que se llaman haustorios. No es una planta parásita completa, ya que tie-

sea, aprovecha el árbol huésped para ob

DESCRIPCIÓN: Planta hemiparásita.

cimiento arbustivo, verde y herbáceo al principio, pero luego se vuelve leñosa. De

a 1.5 m de largo. Tallos verdes, angula-

dos cuando jóvenes, casi cilindricos cuando viejos, generalmente muy ramificados

ne hojas verdes y hace fotosintesis, produciendo sus propios azúcares. De cre-

CABELLO DE ÁNGEL CÚSCUTA, FIDEO,

ESPECIES: Cuscuta campestris FAMILIA: Convolvulaceae. CLASE: Magnoliopsida ORDEN: Solanales.

co-amarillentos o anaranjados, que ca-rece de clorofila, y por lo tanto debe de duran y produce miles de diminutas semimillas pueden sobrevivir en el suelo hasta DESCRIPCIÓN: Es una planta herbácea parásita, con tallos volubles, lisos, a ma nera de hilos o filamentos, de color blan obtener sus nutrientes de otras plantas muy pequeñas, de 2 a 6 mm de longitud de color blanco o amarillentas, que mallas que al caer al suelo germinan. Las se-Hojas como escamas diminutas. 20 años. Carece de raices. DAÑOS: Cuando la semilla germina, la pedero. La unión con la planta es a través llamadas "haustorios", a través del cual la planta emerge, y crece retorciéndose en sentido opuesto a las manecillas del reloj hasta que entra en contacto con el hosde proyecciones parecidas a ventosas, cuscuta extrae los nutrientes de la planta

atacada. Las semillas pueden propagarse a través de aves y mamíferos, las cuales pueden ser llevadas en el lodo o heces fecales, adheridos a la piel, plumas o patas de éstos rrajeros, ornamentales, frutales, plantas leñosas (árboles), en su mayoría plantas dicoti-ledóneas. En el municipio de Benito Juárez, la hemos encontrado en plantas ornamentaes, Mangle botoncillo Conocarpus erectus y Mangle rojo Rhyzophora mangle.

MPACTO AMBIENTAL: Como se ha descrito anteriormente ésta especie presenta un ango amplio de hospedantes y se conoce que tienen la capacidad de invadir la vegetación natural, lo cual puede afectar negativamente a la biodiversidad de especies en áreas nfestadas. El control de la maleza en la mayoría de las ocasiones involucra la muerte del lospedante y no es práctico para el control de grandes infestaciones en áreas silvestres



Hojas de color verde oscuro, opuestas, de

5 a 14 cm de largo por 1.4 a 6 cm de ancho, con forma de lanza y de consistencia como de cuero. Flores vistosas de color anaranjado a rojo, de 3 a 5 cm de largo, botones curveados y abultados en el ápi-

ce. Frutos son bayas jugosas, de forma

elíptica, de color negro cuando maduran

iasta de 2.5 cm de largo.

DISTRIBUCIÓN: Es nativo de México y Centro América. De climas tropicales a templade México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sina-

HOSPEDANTES: infesta un rango amplio de plantas incluyendo: hortalizas, cultivos fodos. En México se ha registrado en los estados de Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Ciudad les y forestales. En Quintana Roo se ha observado principalmente en zonas urbanas de loa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán. Presente en ambientes urbanos y rurales. Es una plaga que se desarrolla sobre varias especies de árboles fruta-Tulum, Puerto Aventuras y Cancún, en árboles nativos como: chacáh (Bursera simaruba),

DAÑOS: Las plantas atacadas carecen de vigor, las hojas se marchitan, presentando mente. Florece de julio a noviembre, con un pico en agosto. Las flores producen néctar con 22% de azúcar. Es polinizado por aves (sobre todo por colibrís) e insectos y disper sado por aves frugíferas

tzalam (Lysiloma latisiliquum) y en el waxim o guaje (Leucaena leucocephala), principal-

gregan en su excremento una mielecilla (rica en azúcares), que induce al ataque de un

nongo causante de una enfermedad a la planta conocida como "Fumagina"

un amarillamiento y llegan a morir. Estos insectos transmiten enfermedades virales. Se-



22



DESCRIPCIÓN: Es una enfermedad causada por varias especies de hongos ascomicetos pertenecientes a los géneros Capnodium y Limacinia. Estos hongos en realidad no causañ un daho directo a las plantas, y que no son parásitos de ellas. Su alimentación provieñe enteramente de la melaza que se forma en las hojas, tallos y frutos de las plantas. Esta melaza, está compuesta de sustancias azucaradas que se forman en las plantas debido a las excreciones de algunos insectos, como son. Mosquita blanca, piojos harinos sos, escamas y pulgones o áfidos, o por algún tipo de estrés.

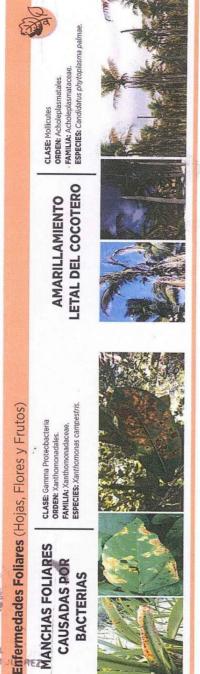
DAÑOS: Los hongos en cuestión, se desarrollan abundantemente sobre las hojas, hasta cubrirlas por completo con una capa negra, producto del crecimiento del micelio (que es de color negro). Los daños ocasionados por la fumagina, no provienen de un parasitismo directo. Más bien, se producen por la disminución de la capacidad fotosintética de la planta, debido a la cobertura que realiza el hongo sobre la hoja. Si las hojas no pueden trabajar, no habrá fotosintesis; por lo que la planta sufrirá de desnutrición. Sí el hongo no se controla, esto puede afectar el desarrollo de las plantas y su rendimiento como consecuencia de la disminución fotosintética. En plantas onamentales es obviamente un problema, porque afecta su belleza. El diagnóstico para diferenciar la fumagina de otros hongos fitopatógenos es bastante fácil. El micelio del hongo puede ser ratirado de las hojas, tallos y frutos, simplemente con pasar el dedo. La presencia de estos hongos, no presentan un problema mayor para la planta, porque su incidencia sobre el desarrollo de ésta es mínima, a menos que la profiferación sea muy grande. Pero sirve para identificar la presencia de insectos chu-

CLASE	ORDEN	FAMILIA	GÉNERO
Deuteromycetes	Moniliales	Moniliaceae	Cercospora spp.
Deuteromycetes	Melanconiales	Melanconiaceae	Pestalotia spp.
Ascomycetes	Dothideales	Dothideaceae	Mycosphaerella spp.
Sordariomycetes	Diaporthales	Diaporthaceae	Diatractium cordianum
Pucciniomycetes	Pucciniales	Pucciniaceae	Puccinia spp.

DESCRIPCIÓN: Los hongos pueden transmitirse por las semillas, pero más comúnmente cobbrevive en las plantas afectadas y malezas. Las esporas se propagan por el viento, la lluyja y el agua de riego, o mecainicamente en equiposo y personas. La humedad relativa alfa y las temperaturas de entre 13-18 °C generalmente fomentan el desarrollo de la enfermedad. Los primeros síntomas se expresan como pequeñas manchas de color verde palído en la superfície de las hojas más viejas. A medida que las lesiones se desarrollan, las áreas afectadas se tornan de color marción rojizo a oscuro con una coloración más clara en el envés y se puede ver un halo amarillo intenso rodeando las lesiones. En el caso de royas son protuberancias de color amarillo-narania.

DAÑOS: En condiciones ambientales favorables, las lesiones pueden unirse formando grandes áreas de tejido muerto que ocasionan la caida de las hojas. Las células afectadas plasmolizan rápidamente, y su contenido se degenera y se observa el tejido afectado disminuye su tamaño y se oscurece. Causando una degeneración de la planta, caida de hojas, presentando un aspecto desagradable a la vista.

23



secto-vector llamado Chicharrita Myndus crudus. Afecta a palmeras de coco, y por lo DESCRIPCIÓN: Es una enfermedad causada por Micoplasmas y trasmitido por un inmenos a otras 30 especies más de palmeras DESCRIPCIÓN: Las bacterias pueden causar manchas, marchitamiento, pudrimiento y convirtiéndose en café o negro a medida que la enfermedad progresa. A veces se puede royas en la hoja. Las manchas bacterianas de la hoja generalmente aparecen como áreas acuosas circulares o angulares. Pueden ser de coloración verde, amarillo claro o rojizas;

DAÑOS: El fitoplasma al reproducirse, tapona los vasos conductores del floema de la planta (vaso conductor encargado de la distribución de la savia elaborada de las hojas, hacia todos los órganos de la planta), provocando daños o muerte a la planta por inanición (falta de nutrientes).

chas pueden mostrar una supuración de varios colores y eventualmente las manchas se pueden juntar. Las venas provenientes de las lesiones pueden decolorarse a medida que

las bacterias se propagan a través del sistema vascular

observar un halo alrededor del centro de la lesión cuando se pone a la luz. Algunas man-

DAÑOS: Esta bacteria causa grandes pérdidas de follaje. Puede vivir en el suelo durante

más de un año y diseminarse a través de agua de riego.

raturas óptimas a 25-30 °C. X. campestris depende de la humedad para sobrevivir v

moverse al siguiente huésped.

Esta bacteria prospera particularmente durante climas húmedos y cálidos con tempe-

DESARROLLO DE LA ENFERMEDAD:

- I. En etapa de producción la enfermedad se inicia con la caída de frutos de todos tamaños.
- 2. Necrosis de las inflorescencias nuevas, que se observa en cuanto abren los espádices 3. Las hojas inferiores empiezan a amarillarse hasta llegar a las superiores. Después ocurre el secamiento de las hojas que primeramente se amarillaron las cuales se en forma natural. Las inflorescencias de palmas sanas son de color crema.
- se colapsa y cuelga. Finalmente, al caer todo el follaje el tronco queda desnudo y con la apariencia de un poste telefónico. Las palmeras infectadas mueren entre 4 y 6 meses después de la aparición de los primeros síntomas.

aproximadamente a la mitad de la secuencia del amarillamiento, la hoja guia pronto

tornan de color café bronceado, cuelgan y se caen. La muerte del cogollo ocurre

Las variedades criollas de palmera de coco son las más susceptibles a esta enfermedad por lo que se recomienda la utilización de la palmera de coco variedad enano malayo, de preferencia de color verde. Ya que los colores amarillo y naranja o dorada, son más sensibles a presentar los sintomas de la enfermedad

CICLO DE ENFERMEDAD Pagina 38





Enfermedades de Troncos y Ramas

ESTÍPITE O SANGRADO PUDRICIÓN SECA DEL DEL TALLO

CÁNCERES Y TUMORES

ESPECIES: Ceratocystis paradoxa (f. sexual) opsis paradoxa (f. asexual). FAMILIA: Ceratocystidaceae.

DESCRIPCIÓN: Este hongo es un parásito duras que normalmente se presentan en el tallo. La enfermedad se caracteriza por un exudado de color rojizo a oscuro en las rajaduras exteriores del tejido que se enriormente, al secarse el exudado sobre la cuentra en la porción baja del tronco, aprocorteza, toma una coloración oscura. El tejido de las áreas en donde está el sangrado ximadamente de 2 a 3 m del suelo. Postese cae, encontrando en las primeras etapas coloraciones amarillentas en el tejido interno dañado, que posteriormente se oscure

cen conforme avanza la enfermedad y causan la destrucción general en los tejidos.

trucción interna que origina una pudrición general del tejido blando; posteriormente se llo el cual brota cuando la cavidad está abierta. La destrucción del tejido avanza hacia forma una cavidad en la porción central del tallo con acumulación de un líquido amariabajo, provocando el ahuecamiento del tallo. Un síntoma externo de la enfermedad es Los síntomas presentes en las palmas jóvenes son diferentes a los de las adultas. En primeras, la diseminación es más rápida, las manchas extendidas indican una desla presencia de hojas de coloración normal colgadas alrededor del tronco (las más viese encuentran en su base una coloración café rojiza que destruye los tejidos vasculares as), las cuales generalmente se necrosan y caen; si se desprende una de estas hojas,

DAÑOS: En general la enfermedad puede ser fatal cuando la planta presenta rajaduras de 70 a 80 cm de longitud y de 12 a 15 cm de ancho, y con tejido vascular descubierto.

SACTERIAS

Corinebacterium spp Agrobacterium Ag tumefaciens Corynebacteriaceae Rhizobiaceae Actinomycetales Rhizobiales Proteobacteria Actinobacteria

HONGOS

0	Chicago and the Control of Contro	The state of the s		
	CLASE	ORDEN	FAMILIA	GÉNERO
	Ascomycetes	Hypocreales	Nectriaceae	Nectria galliger
	DESCRIPCIÓN: En t	DESCRIPCIÓN: En todos los cânceres bacterianos. los síntomas de la enfermedad e	erianos. los síntomas	de la enfermedad e
	tallos y ramas; son s directos de ésta, se	tallos y ramas; son solo parte del sindrome de la enfermedad, de ahi que los sintoma directos de ésta, se manifiestan en frutos, hoias, vemas o inflorescencia. Así mismo, to	de la enfermedad, de pias, vemas o infloresc	ahi que los síntome
	cánceres bacteriano	cánceres bacterianos, no siempre son profundos y blandos como los fungosos, sin	undos y blandos com	no los fungosos, sin
	que también aparece	que también aparecen en forma de grietas en el tallo como zonas necróticas dentro d	n el tallo como zonas	necróticas dentro d
	cilindro leñoso; o co	cilindro leñoso; o como excreciones costrosas sobre la superficie del tejido leñoso. E	as sobre la superficie	del tejido leñoso. E
	algunos cánceres ba	algunos cánceres bacterianos, pueden aparecer en el tallo tejidos blandos descompue:	cer en el tallo tejidos b	olandos descompues
	tock application want	the west of the state of the st	delan alandonno an annual	

en oo oos en exudado gelatinoso o una sustancia udan; ya sea, un gomosa negra

en el sitio donde la planta sufrió alguna herida (mala poda). Al principio aparece como una callosidad y posteriormente formando abultamientos irregulares. Los tejidos de la superficie se vuelven pardo-oscutamaños y formas variables. La enfermedad, ro, debido a la muerte de las células

DAÑOS: Los cánceres se caracterizan por la formación de tumores o protuberancias de

do hojas pequeñas, amarillas, caida de éstas. Tornándose la planta susceptible a facto-res adversos del ambiente y al ataque de plagas y otras enfermedades. Además de la formación de tumores; las plantas pueden quedar atrofiadas, producien-

Página 40.

25

Enfermedades Foliares (Hoias, Flores v Frutos)

000

PUDRICIÓN DEL CENTRO DEL CEDRO (SÁMAGO) O CARIES TRONCO DE LA CAOBA Y DE LOS ÁRBOLES

FAMILIA: Hymenochaetaceae ESPECIES: Phellinus fastuosu

FAMILIA: Hymenochaetaceae ESPECIES: Phellinus linteus

CLASE: Agarycomycetes

PUDRICIÓN DEL CORAZÓN

DEL TRONCO O CARIES



DE LOS ÁRBOLES

DESCRIPCIÓN: Es un hongo patógeno importante en las selvas del trópico seco del sureste y occidente de México. En el sureste se distribuye en los estados de Quintana Roo y Yucatán. Ataca principalmente leguminosas.

presentan pudriciones en el centro de

árboles viejos. A éstos los habitantes locales le llaman árboles con "sámago", es decir con pudrición en el centro del tronco. Los árboles afectados tienen ramas secas en dife-

DESCRIPCIÓN: En la Península de Yucatán, se

rentes alturas del árbol, algunos muestran muerte descendente y apariencia decrépita

En el tronco, desde la base hacia arriba, se presenta pudrición del centro o corazón,

DAÑOS: Produce una pudrición blanca en el cilindro central del tronco, ya que el hongo mos) se forman sobre el tronco de los árboles infectados, sobre todo en los primeros 5 m de altura, son perennes, sésiles, de hasta 9 x 11 x 6 cm, duros, leñosos; la superficie es cia suave y se dispone en áreas concéntricas. Los basidiomas (estructuras que observadescompone celulosa y lignina. La madera con pudrición es fibrosa, tiene una consistencafé castaño oscuro, de acolchonada-algodonosa.

tradas por medio del viento; posteriormente caen en tejidos lesionados de troncos de DESARROLLO: Es un patógeno que se dispersa por medio de basidiosporas, son arrasárboles vivos, germinan y penetran en las primeras capas de la madera. Estos hongos requieren de mucho tiempo para su desarrollo y es posible que pasen algunos años para que inicien la formación de nuevas estructuras de reproducción

más arriba a los cuerpos reproductores del hongo. El basidioma (cuerpo del hongo) es

DESARROLLO: Esta infección requiere de muchos años para desarrollar basidiomas tiempo y anualmente forma capas de crecimiento con nuevas generaciones de poros, o de mediana edad; utiliza las ramas muertas, en donde infecta el duramen y, por esta vía, se conecta con el centro del árbol, en donde permanece inactivo por múchos años,

(estructuras externas visibles en forma de láminas), pero este permanece por mucho

que liberan esporas durante meses. Es posible que se presente cuando el árbol es joven

nasta que la resistencia del árbol se vence con la edad, estrés u otro factor adverso al

desarrollo del árbol, y solo entonces el micelio se desarrolla

un mazo de madera se puede detectar, por sonido, que al interior está vacío. En sitios protegidos, con abundante humedad, algunos árboles tienen en la base del tronco o perenne, solitario o imbricado de color canela a café, en especimenes más viejos café

DAÑOS: El hongo consume la lignina y reduce la madera a un material de consistencia

fíbrosa y suave. Las termitas subterráneas consumen esta madera e incrementan el área

de pudrición; después de un tiempo el tronco queda hueco e, incluso, al golpearlo con

MANEJO DE LA ENFERMEDAD:

- Realizar podas adecuadas, evitando cortes grandes.
- 2. Proteger las heridas del árbol con productos específicos.
- Eliminación y destrucción (quema) de árboles infectados. Eliminación y destrucción (quema) de ramas infectadas.

MANEJO DE LA ENFERMEDAD

- 2. Proteger las heridas del árbol con productos específicos. 3. Eliminación y destrucción (quema) de ramas infectadas.
- Eliminación y destrucción (quema) de árboles infectados.

semicircular en la madurez, hasta de 40 Superficie concéntricamente ondulada de

Su estructura es globosa en la juventud

cm de diámetro y hasta 5 cm de espesor color pardo-naranja y margen amarillo-naranja. Recubierta de una costra resinosa, de consistencia blanda cuando está fresca, cede a la presión digital y se funde con calor, de color muy claro, de corcho, aunque

DESCRIPCIÓN: Es un hongo saprofito de

roncos de árboles urbanos y

00026

26

Enfermedades Foliares (Hojas, Flores y Frutos)

PUDRICIÓN DEL COGOLLO DE LAS PALMERAS

FAMILIA: Peronosporaceae. ESPECIES: Phytophthora pali CLASE: Oomycetes ORDEN: Peronosporales.

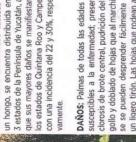
ESPECIES: Ganoderma resinaceum

FAMILIA: Ganodermataceae. ORDEN: Ganodermatales.

UDRICIÓN DE CUELLO DE RAÍZ BLANCA, YESQUERO RESINOSO O CARIES DE LOS ÁRBOLES



que sus mayores daños se manifiestan en los estados de Quintana Roo y Campeche con una incidencia del 22 y 30%, respectiun hongo, se encuentra distribuida en los DESCRIPCIÓN: Enfermedad causada por 5 estados de la Península de Yucatán, aun-



DAÑOS: Palmas de todas las edades son susceptibles a la enfermedad; presentan clorosis de brote central, pudrición del coun ligero tirón. Las hojas que rodean a las amarillarse y necrosarse, síntoma típico de gollo y doblado de hojas que al marchitarse se pueden desprender fácilmente con ya afectadas pierden su color y empiezan a

que está avanzando la pudrición. Tal pudrición es de consistencia suave, presentando un color café obscuro y un olor desagradable. Los cocos jóvenes cesan su desarrollo y eventualmente caen; los cocos viejos pueden llegar a madurar. Esta enfermedad se disemina

DAÑOS: Los árboles infectados por el hongo ganoderma; en un inicio, y antes de que se

truncadas en la base.

descendente de la copa, la punta del árbol y la punta de las ramas principales; el follaje es clorótico y de tamaño reducido, cae prematuramente y, en general, el árbol adquiere un

aspecto declinante. Cuando los árboles ya tienen este aspecto, aparecen las primeras es-

ructuras reproductoras del hongo; las cuales son fácilmente reconocibles y muy visibles. a pudrición de este hongo se presenta hasta los 3 m de altura, afecta la albura y puede

presenten las estructuras de reproducción en la base de los troncos, se reconoce muerte

endurece y vira a pardo oscuro. Tubos de 8 a 10 mm y pequeños poros de 3 mm, al

principio blanquecinos y teñidos de pardo después. Esporas elípticas, verrugosas,

> CONTROL: Las plantas con pudrición avanzada del cogollo, deben eliminarse y quemarse. A las ligeramente afectadas, se le debe de proteger, aplicando un producto orgánico llamado "Caldo bordelés al 1%", aplicado directamente al cogollo de forma manual.





NOTA: Se recomienda tratar a todas las palmeras que se encuentran a 25 m a la redonda la palmera enferma. En el municipio de Benito Juárez, hemos observado que la enfermedad aparece después de la época de de

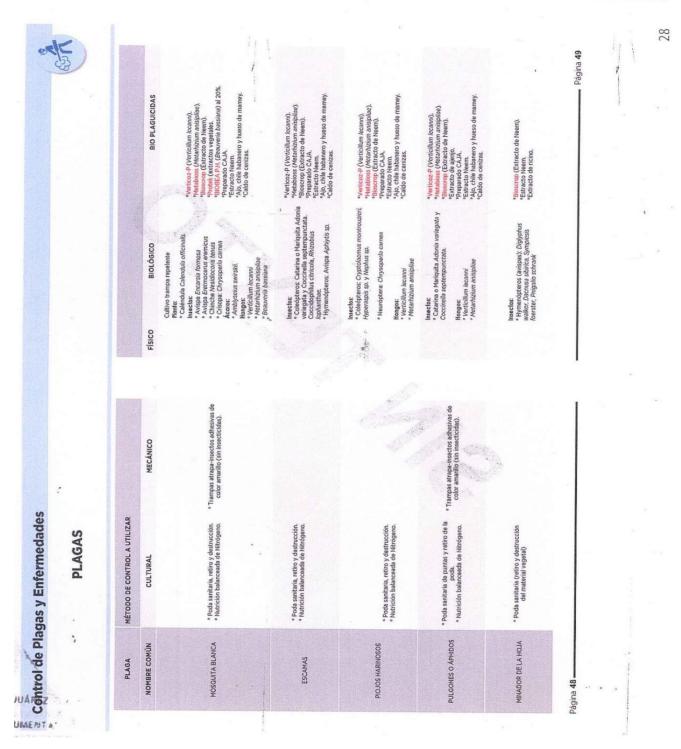
Página 44

MANEJO DE LA ENFERMEDAD:

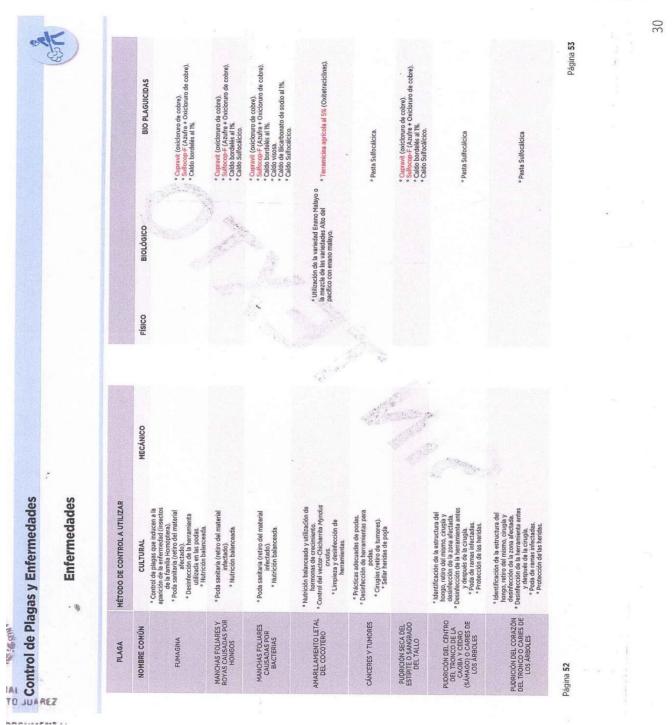
legar hasta el corazón de la madera.

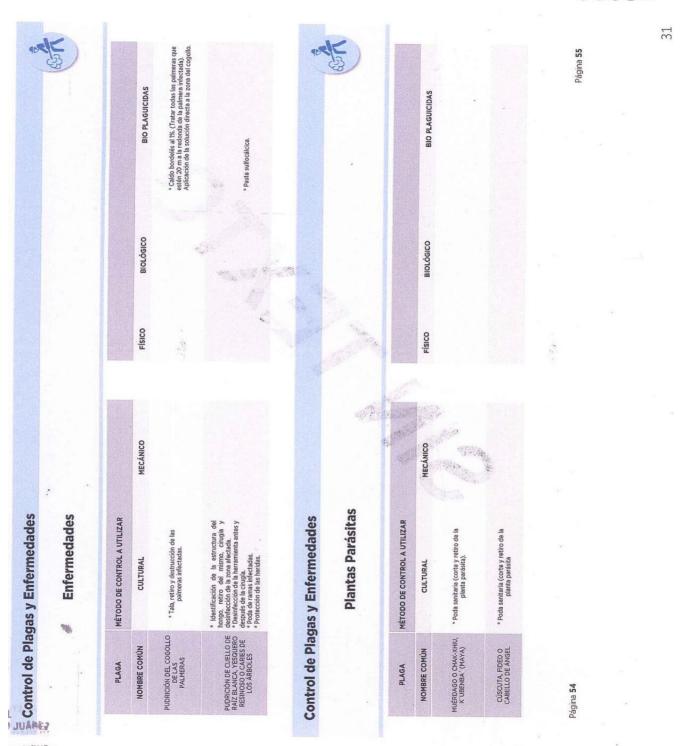
- Realizar podas adecuacas, evicence soperificos.
 Proteger las heridas del árbol con productos específicos.
 Eliminación y destrucción (quema) de ramas infectadas. 4. Eliminación y destrucción (quema) de árboles infectados





BIOBEA P.H. (Beauveria bassiana) al 20% PMetabioss (Metarhizium anisioliae). **BIO PLAGUICIDAS** Pibutrin 33 (Piretrinas). BIOLÓGICO FÍSICO MECÁNICO Control de Plagas y Enfermedades MÉTODO DE CONTROL A UTILIZAR Poda sanitaria (retiro y destrucción del material vegetal). PLAGAS 800 ml de jugo de naranja n artificial +1 Kg de salvado de l gr de polvo del hongo *Bea* CULTURAL CHINCHE DE LA PALMERA REAL NOO物 GALLINA CIEGA O MAYATE DE JUNIO MOSCA DE AGALLAS O AGALLA DE LA HOJA ESCARABAJO TORTUGA DEL SIRICOTE HORMIGA ARRIERA O CORTADORA DE HOJAS PICUDO O MAYATE NEGRO DE LAS PALMERAS ÁCARO ROJO DE LAS PALMERAS NOMBRE COMÚN PLAGA Página 50





32

BIBLIOGRAFÍA

AREZ

Carrillo, R.H. y J. Piña - 1993 - Plagas y Enfermedades del Cocotero en la Peninsula de Yucatán - Instituto Nacional de Investigaciones Forestales y Agropecuarias-Centro de Investigación Regional del Sureste - Folleto Técnico - SARH - México - 15 p.

Carrillo, R.H., M. Cortázar, J. Piña – 2000 – Manual para el Establecimiento de Plantaciones Comerciales con Hibridos de Cocotero – SAGAR-INIFAP-CIRS-Campo Experimental Chetumal – Folleto Técnico – Chetumal – Quintana Roo – México – 26 p. Cibrián, I.D., Alvarado R. y S.E. García D. (Eds.) - 2007 - Enfermedades Forestales en México/Forest Diseases in Mexico - Universidad Autónoma Chapingo; CONA-FOR-SEMARNAT, México; Forest Service USDA, EUA; NRCAN Forest Service, Canadá y Comisión Forestal de America del Norte, COFAM, FAO - Chapingo - México - 587 p.

Coronado, R. y A. Márquez - 1983 - Introducción a la Entomología, Morfología y Taxonomía de los Insectos - Editorial Limusa - D.F. - México - 282 p. Dominguez, C.E., J.I. López, R.A. Castillo y otros - 1999 - El Cocotero Cocos nucítera. L. Manual para la Producción en México - Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agricolas y Pecuarias-Centro de Investigación Regional Golfo Centro- Campo Experimental Huimanguillo - Libro Técnico Núm. 6 - Huimanguillo - Tabasco - México - 133 p.

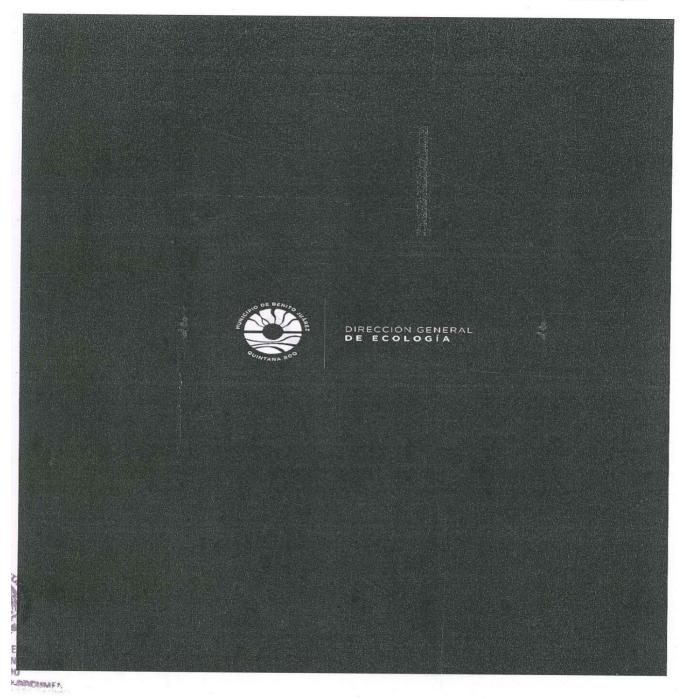
https://www.visualavi.com/wp.content/uploads/2018/02//Imagen.partenogenesis. ing Lilly, S.J., J.R. Clark, D.C. Froehlich y otros – 1999 – Manual de Arboricultura. Guia de Estudio para la Certificación del Arborista – International Society of Arboriculture – Universidad Autónoma Metropolitana Azcapotzalco – México, D.F. – México, 220 pp.

Mendoza, Z.C. y B. Pinto - 1985 - Principios de Fitopatologia y Enfermedades Causadas por Hongos - Universidad Autónoma Chapingo - Chapingo - México - 311 pp. Restrepo, J., E. Gras - 2011 - XXIV Diplomado Internacional an Agricultura Orgánica, Permacultura, Cromatografía y Microbiología - COAS-UNICARIBE - Cancún - Quintana Roo - México - pp.

Sánchez, S.S. - 2017 - Eurypepla calochroma (Blake) (Coleóptera: Chrysomelidae Cassidinae): Plaga de Cordía sebestena, L. (Boraginaceae) en Yucatán, México Revista Nicaraguense de Entomología-No. 138-noviembre - León - Nicaragua - 16pp.

* Tun Tun, C.E. y E. Martinez-Ambriz – 2018 – Psittacanthus mayanus y la familia Loran-thaceae en Yucatán – Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C. (CICY)-Herbario de la Facultad de Ciencias (FCME), Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) – Mérida – Yucatán – México – pp. 29-33.

Ains ER



LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 17 DE JUNIO DEL 2021.

MTRA. FLOR RUIZ COSIO SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 17 DE JUNIO DEL 2021. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.

LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA EZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO

RAL HTO JUÄREZ DOCUMEN



GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.



DIRECTORIO

Mtra. Flor Ruíz Cosío Secretaria General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.